



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la
protección al derecho a la vida dentro del núcleo
familiar, Lima 2016**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en derecho penal y procesal penal

AUTORA:

Br. Estrella Vannesa Romero Berrocal

ASESOR:

Dr. Rubén Quispe Ichpas

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ - 2017

Página del Jurado

Presidente

Dr.

Secretario

Dr.

Vocal

Dr.

Dedicatoria:

A mis padres, Rosa y Marcos, por su amor.

Agradecimiento:

A los docentes de la Escuela de
Postgrado de la Universidad
César Vallejo.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Estrella Vannesa Romero Berrocal, estudiante de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con D.N.I. N° 44864170, con la tesis titulada “Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar ”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio, información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado) piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de Diciembre de 2016.

Br. Romero Berrocal Estrella Vannesa
DNI N°:44864170

ÍNDICE

Pàginas preliminares	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN:	10
1.1 Antecedentes	13
1.2 Marco teórico	15
1.3 Marco espacial	35
1.4 Marco temporal	35
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	37
2.2. Formulación del problema de investigación	39
2.3. Justificación	40
2.4. Relevancia	40
2.5. Contribución	40
2.6. Objetivos	41
2.6.1 Objetivo General	41
2.6.2 Objetivos Específicos	41
III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Metodología	43
3.1.1. Tipo de estudio	43
3.1.2. Diseño	43
3.2. Escenario de estudio	44
3.3. Caracterización de sujetos	44
3.4. Trayectoria metodológica	44
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	45

3.6. Tratamiento de la información	45
3.7. Mapeamiento	45
3.8. Rigor Científico	47
IV. RESULTADOS	
4.1. Descripción de resultados	52
V. DISCUSIÓN	60
VI. CONCLUSIONES	64
VII. RECOMENDACIONES	66
VIII. REFERENCIAS	68
IX. APÉNDICES	
Apéndice A: Matriz de consistencia interna	72
Apéndice B: Carta de presentación	73
Apéndice C: Definición conceptual de variables y dimensiones	74
Apéndice D: Matriz de operacionalización de las variables	75
Apéndice E Certificado de validez del contenido del instrumento	77
Apéndice F: Guía de entrevista en profundidad a fiscales	78
Apéndice G: Guía de entrevista en profundidad a Jueces	80
Apéndice H: Guía de entrevista en profundidad a abogados	82
Apéndice I: Casos de parricidio	84
Apéndice J: Derecho comparado	86
Apéndice K: Desarrollo de trabajo de campo	87
Apéndice L: Certificado de validez	90
Apéndice M: Triangulación	102
Apéndice N: Esquema del artículo científico	115
Apéndice Ñ: Declaración Jurada	121
Apéndice O: Proyecto de Ley	122

Lista de tablas

Tabla 1 Códigos y muestra del estudio	42
Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, y muestra	43
Tabla 3. Criterios de selección y cantidad de muestra	45

Lista de figuras

Figura 1.	La normativa.	13
Figura 2.	Interés del crimen de parricidio	25
Figura 3.	Tesis sobre el delito de parricidio	27
Figura 4.	Vínculo entre los sujetos del delito de parricidio	28
Figura 5.	Doctrina penal del parricidio	29
Figura 6.	Puntos fundamentales del derecho a la vida	30
Figura 7.	Inicio de la vida	30
Figura 8.	Derecho constitucional	31
Figura 9.	Impacto del crimen de parricidio en la sociedad	32
Figura 10:	Trayectoria metodológica	43
Figura 11:	Procedimientos de investigación	44

Resumen

El tema de investigación sobre parricidio realizados por el descendiente natural o adoptivo trae consigo un contenido muy particular por el cual sucede dentro del núcleo familiar, en donde se basan los sentimientos de respeto, cariño y confianza. Por ende que el hijo natural o adoptivo le dé fin a la vida del ascendiente por el ánimo de lucro es un delito tan atroz.

El diseño de la investigación utilizada fue estudio de casos: estudia un problema que tiene un individuo, un grupo, una comunidad u organización; indican los medios o estrategias para resolverlo y/o arrojan luz sobre investigación requerida.

Los hallazgos indicaron que las causas del delito de parricidio realizados por el descendiente natural o adoptivo. Indicaron que provienen de hogares disfuncionales en los que los padres ponen sus reglas y los hijos tratan de terminar con aquello que les pone límites y así poder hacer a diestra y siniestra lo que quieran sin que se los cuestione.

Palabras claves: Parricidio, vida, núcleo familiar, ánimo de lucro.

Abstract

The issue of research on parricide carried out by the natural or adoptive descendant brings with it a very particular content through which it happens within the family nucleus, where feelings of respect, affection and trust are based. So that the natural or adoptive son ends the life of the ascendant by the spirit of profit is such an atrocious offense.

The research design used was case study: it studies a problem that has an individual, a group, a community or organization; Indicate the means or strategies to solve it and / or shed light on required research.

The findings indicated that the causes of the crime of parricide carried out by the natural or adoptive descendant. They indicated that they come from dysfunctional homes in which the parents put their rules and the children try to finish with what limits them and thus to do to the left and right what they want without being questioned.

Key words: Parricide, life, family nucleus, profit motive.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

1.1.1 Introducción

Recinos (2012) “*Defensa del parricidio con enfoque de género*”. Tesis para obtener el grado académico de magister en Paraguay. Su objetivo fue hacer conocer la violencia de género, producto de la sociedad patriarcal, daña tanto a hombres como mujeres y es fuente de violencia en general para la sociedad”, por lo que la solución a la problemática no pasaría únicamente por la aplicación del Derecho Penal – si bien constituye justicia para las víctimas, sino por la democratización de la familia, para superar la estructura patriarcal que la caracteriza. Se aprecia a través de casos dados en la sociedad. Su conclusión más importante fue el planteamiento de una estrategia de defensa con enfoque de género, congruente con la prueba científica que sirve de fundamento a la teoría del caso, es esencial para obtener una respuesta adecuada y justa de los juzgadores al resolver la situación jurídica de las mujeres imputadas del delito de parricidio.

La tesis en aclaración tiene un aporte importante para la doctrina jurídica peruana porque demuestra que en las estrategias de defensa con enfoque de género, es fundamental el peritaje psicológico para explicar científicamente la conducta por miedo invencible o emoción violenta, de las mujeres víctimas de violencia, producto del “momento crítico” que las impulsa a reaccionar contra su pareja para darle muerte.

Debe asociarse a la causa de justificación de la legítima defensa, independientemente si actúan por emoción violenta o miedo invencible, porque su conducta se desarrolla dentro de la agresión ilegítima, permanente y siempre inminente, de un sujeto que las supera en fuerzas.

Cáceres (2012) “*La semántica del Parricidio/femicidio en Chile: “tensiones morales, políticas y jurídicas”*” Tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Análisis Sistemático Aplicado a la Sociedad. En los países que se ha investigado sobre los asesinatos de mujeres, se ha logrado establecer que en su mayoría estos crímenes se llevan a cabo en el contexto de relaciones íntimas. Así mismo, el informe mundial

sobre violencia y salud de la (OMS) presentado en el año 2002, revela que la mitad de las muertes violentas de mujeres en el mundo son perpetradas por sus maridos, ex cónyuges, novios o convivientes.

Asimismo solo se enfoque en la violencia de género pero en esta tesis no habla del parricidio por ánimo de lucro.

1.1.2 Nacional

Infantes (2005) Su trabajo "*El delito de parricidio: su problemática jurídico penal*" en el Perú. Tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal. UNFV-EUPG, Su trabajo indica la problemática en el país por el delito de parricidio.

Asimismo el estudio contempla el hecho de finalizar con la vida de los padres naturales o adoptivos. Casos que surgen en la sociedad peruana por descendientes naturales o adoptivos y que no tienen miedo a las condenas por ser leves.

Por ende esta investigación se basa en el término de la vida de los padres naturales o adoptivos. Pero no presenta el parricidio por ánimo de lucro. Lo que contempla la actual investigación es el beneficio que tiene el hijo al culminar con la vida de su padre o madre; natural o adoptivo.

Peña (2007) "*El parricidio en el derecho penal*". Indicó la tesis de la mayor peligrosidad del delincuente parricida. Este delito por ser terrible y con respecto al restante grupo de delincuentes de sangre.

Destruye y pone fin a la vida del ascendiente natural o adoptivo. Por ende afecta los principios elementales que se guardan entre familiares como el respeto y protección mutua.

Nos muestra al criminal más terrible que atenta contra la vida de sus propios padres naturales o adoptivos.

Barja (2004) "*Tratado de derecho penal*". Realizó un estudio sobre parricidio que se publicó en la gaceta jurídica donde en grandes rasgos manifestó lo siguiente el derecho no debe permitir que nadie se enriquezca indebidamente mediante negocios con causa ilícita.

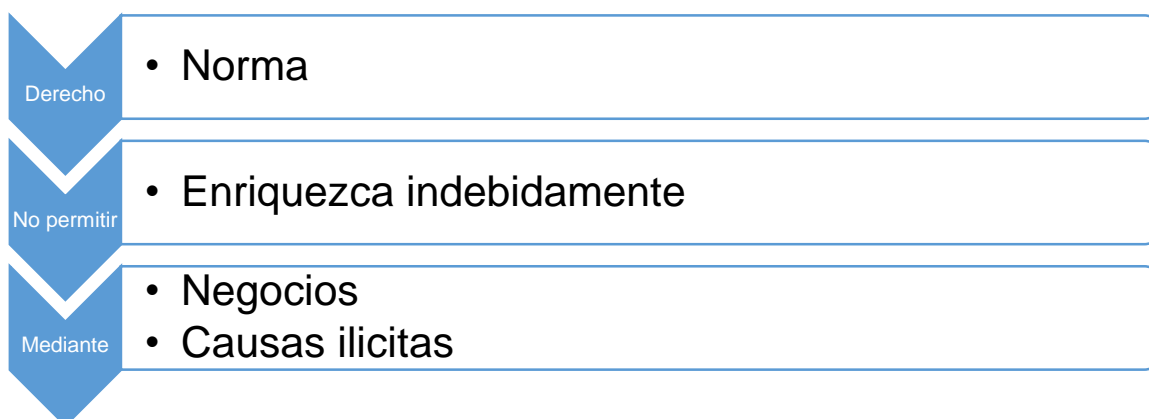


Figura 1. La normativa.

Muñoz (2004), “el parricidio es un delito distinto, independiente y autónomo en el que entre el sujeto activo y sujeto pasivo ha de mediar una relación de parentesco por línea directa de consanguinidad, ascendiente o descendente o por matrimonio” (p.12), por ello al tener independencia el delito y que los sujetos tanto la víctima como el victimario tienen una unión de lazo de natural o adoptivo, que siempre han sabido quien es cada quien en su familia y que inclusive así se llega a finalizar la acción de terminar con la vida del ascendiente por parte del descendiente natural o legal.

1.2 Marco teórico

Evolución histórica

Gamarra (1992) En la doctrina jurídico penal no existe un criterio uniforme al momento de establecer cual es “el origen etimológico del nomenluris parricidio” (p. 27). Asimismo la palabra parricidio no significó desde un principio la muerte del ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o concubino. El antiguo Derecho Romano denominaba parricidio a la muerte dada al pater o jefe de la Gens.

La doctrina nos muestra que el término o la particularidad de lo que significa parricidio no era en un inicio darle muerte al ascendiente, descendiente natural o adoptivo, cónyuge o concubino. Lo que se entiende en el derecho romano es darle muerte al padre o jefe del grupo familiar con el grado más alto en una familia.

Camarra (1995) Se conoce que tiempo después la palabra paricida fue sustituida por parricida, “considerándose inicialmente como tal a la muerte de un hombre libre, ciudadano al cual se le otorgaba el título de *padres Conscriptis*” (p. 115).

En la escritura de la palabra parricidio ha ido cambiando e incluso antes se escribía la palabra sin una erre menos que en la actualidad. Finalmente se escribe con la letra doble erre. Se pronuncia parricida con la doble erre.

Soler (1997) Es así que el término parricidio proviene de la palabra *parens*, y aunque en el primitivo Derecho Romano puede haber servido para calificar todo tipo de homicidio, es desde la dación de la Ley de las XII tablas en que se denominó parricidio únicamente a la muerte del padre cometida por los hijos y que posteriormente fuera extendida por las leyes de Sila y la *Lex pompeia de parricidiis* para comprender a otros parientes como los sobrinos, cónyuges, primos, suegros y abuelos. (p. 103)

En la Ley de las XII tablas en las que se le nombra parricidio a la muerte del padre hecha por el hijo que consecutivamente fuera desarrollada por las leyes de Sila y la *Lex pompeia de parricidiis* para incluir a otros parentales como los sobrinos, cónyuges, primos, suegros y abuelos, de esta manera son los ya mencionados dentro de este concepto de parricidio.

García (1999) Se denominaba *Quaestores parricidi* a los magistrados que juzgaban a aquellos casos que podían ser sancionados con la pena capital. Además, la Ley Comelia y *Lex pompeia* comprendía en tal delito a la muerte criminal dada a los ascendientes, descendientes, cónyuges, a los hermanos, parientes afines y a los patronos, lo que permitiría distinguir entre el

parricidio propio e impropio, aceptándose en este último el vínculo no sanguíneo (p. 225).

La completa denominación a quienes juzgaban a los parricidas era como Quastoresparricidi, los sancionaban con la cadena capital a quienes se les comprobaban el delito de parricidio. También se les incluían descendientes, cónyuges, hermanos, parientes afines y a los patrones.

En el antiguo Derecho Penal Romano la palabra parricidium no era la muerte ocasionada al padre o pariente más cercano sino más bien el homicidio perpetrado en la persona del “pater” o jefe de la Gens que era considerado un hombre libre.

En la antigüedad se le denominaba parricidio a la muerte al padre o integrante de la familia más cercana que se le denomina como jefe al pater en el grupo familiar.

En la Ley de las XII Tablas o Ley Decenviral se limitó el alcance de la calificación y consideró parricidio únicamente a la muerte del padre causada por el hijo.

Asimismo en los últimos tiempos de la Etapa de la República con la dación de la “Lex Pompeia de parricidiis” se amplió su noción y comprendía en tal delito a la muerte del hijo dada por la madre, a la del nieto por el abuelo e incluso a la de todo ascendiente, a la de los parientes colaterales hasta los primos, la del cónyuge, a los afines en el primer grado y a la del patrono y o patrona, siendo posteriormente limitada por Constantino que denominó parricidio a la muerte producida a los ascendientes y descendientes.

Por ende se amplió la noción que se amplió a la de terminar con la muerte del nieto por su abuelo y se incluye todo ascendiente también a los parientes colaterales como primos, cónyuge. Pero finalmente se le da la denominación de parricidio a la muerte producida por ascendientes a descendientes y viceversa.

Gamarra (1992) La pena que se aplicaba al autor de este delito era realmente severa disponiéndose que aquel que cometiera este delito será

introducido en un saco de cuero (cuellum) y arrojado al río Tiber sanción que luego fuera suprimida con la dación de la Ley pompeia de parricidio y que posteriormente fuera restablecida y agravada en Código Teodosiano disponiendo que dentro del saco se introdujera un perro, una víbora y un mono, con la finalidad de que privado de todos los elementos y abandonado a la furia de los animales experimente todos tormentos y asimismo quedara privado de sepultura. En los tiempos de Adriano se dispuso que el parricida fuera quemado vivo o arrojado a las fieras (p. 68)

De esta manera se entiende que las condenas a los parricidas eran fuertes desde tirarlos a un río, meterlos a un saco con un perro, una víbora y un mono. Para que estos animales lo terminen dentro del saco al parricida. Que tengan que pasar por estas fuertes consecuencias por su delito de quitar la vida a su padre o madre.

Gamarra (1995) En Egipto el parricidio era considerado como un delito especial que consistía en dar muerte a la persona de su ascendiente y descendiente. La sanción que se imponía al parricida era el tormento, el mismo que consistía en la introducción de cañas puntiaguda en todas las zonas del cuerpo y posteriormente era arrojado sobre un montón de espinas a las que se le prendía fuego. Por otro lado, el que extinguía la vida de su descendiente era constreñido a permanecer en la plaza pública por tres días y tres noches con el cuerpo sin vida de su hijo en sus brazos y después quedaba abandonado al terrible suplico de sus remordimientos (p. 120)

Gamarra (1995) En Atenas el legislador Solón no quiso establecer sanción penal alguna contra los parricidas, ya que no llegaba a su total convencimiento que hubiera persona alguna con una perversidad que tuviera la osadía de quebrantar vínculos tan sagrados y dulces de la naturaleza, y cometer el crimen más abominable e incalificable de todos (p. 123)

Lopez (1994) El parricidio en España siempre fue considerado como un delito grave. Según el Fuero Juzgo (Ley 17 y 18 Título 5 Libro 6) el autor de este delito especial, sancionado al parricida con penas aún más severas

que la ley de la XII Tablas disponiendo que tanto al autor como a su cooperador se les azotase y posteriormente se les encerrase en un saco de cuero cosido introduciéndose en el un perro, un gallo, una culebra y un simio, para luego ser arrojados al mar, sanción que también se les imponía a quien intentara matar a su padre y no lo consiguiera (p. 84)

Posteriormente, esta pena en la práctica fue sustituida y se acostumbraba llevar al parricida al patíbulo arrastrado, sostenido por personas caritativas en un serón de esparto, con asas alrededor, quitándole la vida, introduciendo luego el cadáver en un cubo donde estuvieren pintados los referidos animales, haciendo la ceremonia de arrojarlo al río posteriormente le daban sepultura.

El Código Español de 1822 amplió excesivamente el concepto de parricidio comprendiéndose bajo este nomeniurus a la muerte de ascendiente, descendiente, cónyuges, hermanos, padrastos, madrastras, suegros, entenados, yernos, nueras, tíos carnales; asimismo se comprendía la muerte dada al amo por el criado, señalándose que la pena que se le imponía quien cometiera esta clase de injusto penal era la capital.

El Código Penal Español de 1848 de 1870; de 1932y de 1973 restringieron la noción del delito de parricidio a la muerte de los ascendientes, descendientes y cónyuges.

García (1999) Para el caso peruano, durante el Imperio Incaico, “la familia compuesta por el padre, la madre y el hijo constituía la unidad básica de la Sociedad gozando de una gran protección y atención por parte del Estado” (p. 227)

Ya desde el Imperio Incaico, la familia formaba parte importante de la sociedad que gozaba de protección por el Estado.

Por otro lado, en nuestro país los Incas como no tenían contacto con ninguna otra cultura, contaban con un Derecho Penal propio (Sui Generis, divulgando las normas y reglas jurídicas a través de la palabra oral, ya que no contaban con un Derecho escrito, llegando su legislación a todo el Imperio empleado los llamados refranes, como el Ama Llulla y el Ama Quella)

En el Imperio Incaico no quedo ningún delito sin resolver y se puede señalar que uno de los mas graves era el cometido en la persona de su ascendiente o descendiente disponiéndose que la persona que incurriera en esta clase de homicidio será sancionado con la pena capital que se aplicaba en diversas modalidades ya sea la hoguera o vil muerte, la horca, el descuartizamiento, el despeñamiento, el arrastramiento, el flechamiento y la muerte por tormento.

En la etapa de la Colonia la civilización incaica innegablemente muy inferior a la española no tuvo otra alternativa que rendirse a su religión, costumbres y normas legales.

El delito de parricidio era severamente castigado y se encontraba precisado en tres instrumentos jurídicos que rigieron en la época de la Colonia que a saber son:

- a. El Fuero Juzgado
- b. Las Partidas
- c. La Novísima Recopilación de Indias

En la época de la Republica en nuestro país, aún se encontraban en vigencia los documentos jurídicos que operaban en España. Es así que aparece el notable jurista Manuel Lorenzo Vidaurre quien preparo en forma original un proyecto de Código en el año de 1828 con una notable influencia de la Escuela Historica del derecho, separandose completamente del modelo español y francés, con el único designio de dar solución a la realidad jurídica de la época que en ese entonces resultaba ser anacrónica, este fue proyecto fue finalmente rechazado.

El primer Código Penal de 1863 (promulgado el 1° de Marzo de 1863) consagraba el Delito de parricidio en el artículo 231 que señala “El que a sabiendas matare a su padre o madre será condenado a muerte”.

Es menester indicar que el acotado cuerpo de leyes no solo protegía el derecho a la vida del ascendiente o descendiente sino que también la de cualquier pariente consanguíneo o civil castigando severamente a quien produjera la muerte de su hermano, su padre o hijo adoptivo o a su cónyuge (artículo 233).

El Código Penal de 1924 (promulgado el 28 de julio de 1924) tuvo como base el derogado Código Penal de 1863; el proyecto del Código Penal Suizo de 1915 y 1918; el Código Penal Argentino de 1921 y el Código Penal Italiano de 1839 introduciendo principios y nuevas corrientes doctrinarias de la Ciencia Penal.

El injusto penal de Parricidio se encontraba tipificado en el artículo 151 señalando que “Se podrá internamente a quien, sabiendas, matare a su ascendiente, descendiente o cónyuge”.

Este Código Penal castigaba como Parricidio a la muerte criminal dada al ascendiente o descendiente, ya fueren legítimos e ilegítimos. El único vínculo jurídico que era admitido como Parricidio era el matrimonio civil. El homicidio de un pariente colateral (hermano) o adoptivo no estaba comprendido en esta figura delictiva.

El Código Penal de 1991 (promulgado el 3 Abril de 1991) establece que cometera el delito de parricidio “El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente natural o adoptivo, o a su cónyuge o concubina, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años”.

El nuevo Código Penal contiene nuevas innovaciones de carácter técnico jurídico haciendo mención expresa al ascendiente o descendiente adoptivo y a la concubina como sujetos pasivos del delito de Parricidio.

Pensamos que la incorporación de las uniones de hecho en el tipo legal del Parricidio es de suma importancia, ya que como es de conocimiento general el concubinato es serio problema socio-jurídico que se encuentra presente en casi todos los países, ya que desde hace varios años ha empezado a tener un lugar privilegiado en los modernos Códigos.

Lopez (1995) el texto Punitivo de 1991 no ha permanecido ajeno a la realidad nacional y ha pretendido otorgar una tutela penal a esta figura jurídica contra determinadas formas de afectación (p. 176).

Asimismo la tutela penal en la figura de la afectación por el delito de parricidio a los casos que se desenvuelven en la actualidad.

Bases Teóricas - doctrinarias

Principios Rectores del Derecho Penal

Principio de Fragmentariedad

El derecho penal no garantiza cualquier ataque no ajustado al derecho, esto es, no agota todo el Derecho. Únicamente tutela los bienes y valores más importantes, frente a los más graves ataques que imposibilitan la convivencia social. El derecho penal es, pues, un Ordenamiento jurídico fragmentario, que sólo despliega sus efectos cuando otros sectores del Derecho positivo resultan insuficientes cuando no inadecuados.

Navarrete (2004) en consecuencia, dentro de las Ciencias jurídicas, el Derecho penal no asume un carácter absoluto ni apriorístico, sino fragmentario o relativo. “la determinación de las sanciones punitivas requiere la verificación de la necesidad de su establecimiento, por razón de la importancia de los bienes protegidos y la gravedad de su lesión típica” (p. 454).

Por tanto a la necesidad de protección se pronuncian las condenas con referente a lo que se manifiestan por tal conducta se da tal condena.

Navarrete (2004) en ocasiones, se han interferido dos cuestiones distintas, aunque no inconexas, en la caracterización técnica del concepto del Derecho penal; la fragmentariedad del Ordenamiento punitivo el merecimiento de la tutela penal de los bienes jurídicos. “en el plano de esta interferencia conceptual y dogmática, se ha señalado que las leyes penales en gran parte integran normas jurídicas accesorias, en el sentido de que son establecidas únicamente para proteger otros derechos ya reconocidos legalmente y cuya existencia es además prevista y representada por la ley penal” (p. 454)

Asimismo se ha estimado que es también posible que la ley penal no se refiera

en absoluto a otro derecho que al consignado jurídicamente mediante el reconocimiento de su substrato de protección; así las normas penales que tratan de proteger los buenos sentimientos, la moral general, no tutelan determinados derechos; incluso allí donde la ley aparece adecuada para la garantía de determinados derechos, no quiere en absoluto proteger siempre a estos en todas y cada una de las relaciones posibles de los mismos.

Gallas (1959) los tipos de delito no constituyen, en su conjunto, un sistema cerrado ni inamovible, de protección plena de bienes y valores. “Las conminaciones penales tienen la misión de comprender cabalmente el comportamiento cuya represión resulta imprescindible en interés de la protección de la sociedad en sus valores jurídicos” (p. 14).

Gallas (1959) corresponde al particular la pretensión de no ser perturbado en sus ámbitos de libertad de acción con incidencias en los mismos no amparadas por la necesidad social. Ello ha de ser observado especialmente ante conminaciones penales que aspiran menos a la protección de bienes jurídicos que a la de valores espirituales. “resulta tanto más razonable acentuarlo cuanto que la moderna sociedad, secularizada e igualitaria, tiende a extender el círculo del Derecho, en especial del Derecho penal, sucesivamente a ámbitos que antes quedaban reservado a la moral” (p. 17)

De esta manera se manifiesta el específico cuidado sobre proteger las necesidades de la sociedad. Como protección a la moral.

Principio Humanitario

El principio de humanidad, es el permitir la aceptación y el respeto hacia las normas jurídico-penales, en la medida que la finalidad de las sanciones no se base en fundamentos empíricos con el afán de causar temor en la población, por cuanto la pena debe ser vista como un mal necesario, dado que es una injerencia coactiva en la esfera de los derechos de un sujeto, autor de un delito, a quien, por lo demás, no se le puede gravar con cargas insoportables o permanentes, tal como se deduce de la

doctrina comentada por el jurista Jescheck respecto a que “todas las relaciones que surgen del Derecho penal deben orientarse sobre la base de la solidaridad recíproca, de la responsabilidad social con los reincidentes, de la disposición a la ayuda y a la asistencia social y a la decidida voluntad de recuperar a los delincuentes condenados”. Por lo que, respecto al quantum de la pena, esta debe ser graduada prudencialmente en virtud del principio de humanidad de las penas y el de resocialización, además por la forma y circunstancias de la comisión del evento delictivo, conforme a lo dispuesto por los artículos cuarenta cinco y cuarenta y seis del Código Penal, así como el marco establecido en el tipo penal que se atribuye a las atenuantes que concurran en el proceso.

El principio de la racionalidad se vincula con el de humanidad o también llamado proscripción de la crueldad. Pese a esta consagración expresa en las leyes de máxima jerarquía, se trata del principio más ignorado por el poder criminalizante. Las agencias judiciales pueden imponer en parte su observancia, pero hay aspectos que, por depender solo de las agencias ejecutivas, son de difícil control.

Zaffaroni (2002) en función del principio de humanidad, es cruel toda pena que resulte brutal en sus consecuencias, como las que crean un impedimento que compromete toda la vida del sujeto (muerte, castración, esterilización, marcación cutánea, amputación, intervenciones neurológicas). “Igualmente crueles son las consecuencias jurídicas que se pretenden mantener hasta la muerte de la persona, puesto que importa asignarle una marca jurídica que la convierte en una persona de interior dignidad” (p. 132).

El delito de parricidio como se encuentra dentro de la doctrina nacional y como era en la antigüedad el delito y la cruda realidad en la actualidad sobre quien realiza el delito hacia su ascendiente natural cometido por el sujeto activo el cual es el hijo natural o legal.

Gamarra (1992) “en la doctrina jurídica – penal no existe un criterio uniforme al momento de establecer cual es el origen etimológico del *nomen iuris parricidio*. Y es que, la palabra parricidio no significo desde un principio la muerte del ascendiente,

descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o concubino” (p. 26).

De esta manera se entiende que la palabra parricidio no significo en un inicio la muerte del ascendente, natural o adoptivo, cónyuge o concubino como los incluidos en este delito.

Gamarra (1992) el antiguo Derecho Romano denominaba Parricidio a la muerte dada al Pater jefe de la Gens (p. 27).

En el párrafo anterior se menciona que desde un principio la definición no era el dar fin a la vida del ascendente natural o adoptivo, el cual era quien poseyera el mando sin restricciones sobre la casa en la cual habitaba la familia.

Es así que el término parricidio proviene de la palabra *parens*, y aunque en el primitivo Derecho Romano puede haber servido para calificar todo tipo de homicidio, es desde la dación de la ley de las XII tablas en que se denominó parricidio únicamente a la muerte del padre cometida por los hijos.

Soler (1997) Posteriormente fuera extendida por las Leyes de Sila y la Lex Pompeia de Parricidiis para comprender a otros parientes como los sobrinos, cónyuges, primos, suegros y abuelos. (p. 103).

Se amplió para incluir a los demás familiares del tronco familiar e incluirlos para que también estén protegidos dentro de este contexto por el actuar del descendiente natural o adoptivo frente a los demás integrantes de la familia

Posteriormente se incluyen a los demás parientes dentro del delito parricidio como los indicados anteriormente en el delito.

García (1999) se denominaba *Quaestores Parricidii* a los magistrados que juzgaban aquellos casos que podían ser sancionados con la pena capital. Además, “la ley Cornelia y Lex Pompeia comprendía en tal delito a la muerte criminal dada a los ascendente, descendientes, cónyuges, a los hermanos, parientes afines y a los patrones” (p. 224).

Se define en la antigüedad quienes son los individuos incluidos como víctimas en el delito de parricidio y la gravedad que significaba tal comisión del delito.

García (1999) “lo que permitiría distinguir entre el Parricidio Propio, aceptándose en este último el vínculo no sanguíneo” (p. 225).

En este delito se acepta que quien comete el delito y la víctima no tengan el lazo de la sangre para integrarlo dentro de este delito.

Describe como mediante el factor de la sangre están vinculados los sujetos del delito como el sujeto pasivo y el sujeto activo del crimen.

Haro (1995) consideró que “quienes sí podían juzgar a los que cometían tal delito y como podían ser castigados. Por dar muerte a su ascendiente natural o legal e incluso cualquiera que integre su familia”.

El texto punitivo de 1991 no ha permanecido ajeno a la realidad nacional y ha pretendido otorgar una tutela penal a esta figura jurídica contra determinadas formas de afectación (p.176).

El poder del Estado de ejercer y resguardarnos mediante las leyes que emana por proteger la vida, el cuerpo y la salud de los ciudadanos.

Ramiro (2007) sostuvo que “este delito se configura con el autor de cometer el delito y la víctima son padre e hijo, en el caso de ser descendiente natural o legal” (p. 23). Lo que se considera es vínculo entre la víctima y quien comete el hecho sabiendo que es su familiar como es su padre o madre.

Que dentro de este delito la víctima y quien lo realiza tienen un vínculo de padre e hijo sea natural o legal.

García (2004) indicó que “la agravación por parte del autor se debe a ser el descendiente de la víctima y terminando con su vida” (p. 121). La gravedad es el ser hijo de la víctima, porque se quiebra lazos familiares y se muestra en la sociedad un grave delito.

Lo grave en este delito se manifiesta por que la victima es el padre y quien comete el delito es el hijo. Asi rompe lazos fuertes en la sociedad.

Parricidio por ánimo de lucro

Vivanco (2007) sostuvo que “el autor de aquel delito debe actuar motivado por un interés pecuniario, es decir, el mayor interés es de obtener una ganancia o utilidad económicamente apreciable, para sí o para un tercero” (p. 53). Es tener un provecho en la parte de obtener un patrimonio dándole fin a la vida de su ascendiente natural o adoptivo y ese es su mayor propósito tener dentro de su poder el patrimonio para hacer lo que le de la gana con el sin el control y racionalización de su ascendiente sobre lo que llevara a cabo con ese peculio.

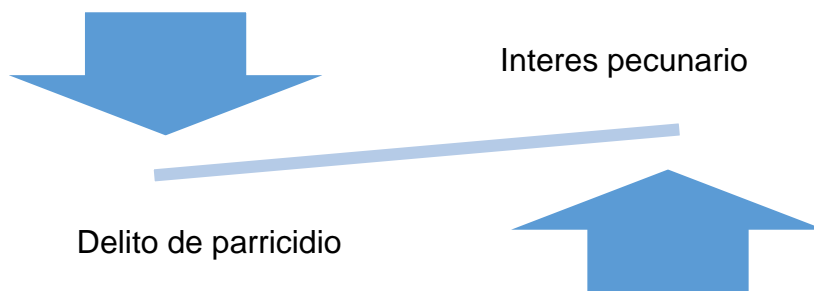


Figura 2. Interés del crimen de parricidio

López (2004) sostuvo sobre el fundamento de esta norma se encuentra en que “el Derecho no debe permitir que nadie se enriquezca indebidamente mediante negocios con causa ilícita” (p. 358).

Terragni (2014) indicó que “el parricidio es lo más inapropiado ya que consta de dar muerte al padre o pariente y que la ley lo extendió hacia su descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son” (p. 433). Por la denominación de parricidio al homicidio agravado por el vínculo se llegó a extender por la disposición de la ley.

Ramos (2011) considero que “la llamada calificante no esta referida a circunstancias, sino que se refiere a la relacion personal que se da entre parientes, la doctrina lo califca como homicidio de autor” (p.43). Sin embargo en esa acción, la doctrina lo denomina homicidio del autor.Lo particular es que se conoce de la relacion que es el vinculo entre los sujetos y que se tiene en cuenta el desenvolvimiento del entorno familiar, social.

Castillo (2008) indicó que “el legislador penal nacional, conserva la reglamentación autonoma del parricidio” (p. 263).Por ende, este factor representa una autentica y abierta opción al flujo penal contemporanea superior, la cual contempla, en algunos casos, la desaparición completa de parricidio del catalogo de delitos.

Peña (2007) indicó que “el parricidio no es que se tome en cuenta situación del caracter ético como el parentesco como fundamento e independendencia del delito de parricidio” (p. 78).

Bustos (1991) indicó que “la norma exige la calidad de sujeto pasivo y que identifica al autor del delito, no de manera tacita sino de manera implícita” (p. 140). Como manifiesta el autor se toma en cuenta lo que se refleja y no lo que expresa. Cometido en contra del ascendiente natural o adoptivo.

Hurtado (2012) indicó que “el código resuelve la inclusión expresa del vínculo adoptivo dentro dl alcance del parricida” (p. 40). Se le tiene incluido el parentesco por la adopción. Por ende se supone que es tan hijo como el hijo natural. De esta forma se resuelve que al que diera muerte a su padre adoptivo de igual forma se configure el delito de parricidio esto esta establecido según en Código Civil.

Peña (2007) indicó el parricidio esta “ubicado dentro del titlulo de los delitos contra las personas que, por mero nombre, conmueve profundamente a la sociedad y el espiritu hasta la ultima fibra de la persona humana” (p. 43). De esta manera el crimen cometido por el descendiente natural o adoptivo se encuentra incluido en los delitos contra las personas y que se afectan a la comunidad y el espiritu de cada ser humano por la afectación a la base fundamental de la familia que es el padre o la madre.

Bustos (2004) indicó el jurista “la consideración del parricidio como tipo legal autónomo no tiene ningún sentido” (p. 28). Desde el punto del estudio criminológico el delito de parricidio aparece como un hecho propio de relaciones íntimas dentro del grupo familiar y situación cerrada en el núcleo familiar.

Peña (2007) indicó que el parricida para la sociedad “configure una mayor peligrosidad, porque no solo atenta contra la vida sino que rompe principios y sentimientos profundos que se establecen en la familia” (p. 78).

Castillo (2008) indicó que “la gravedad de la comisión del delito de parricidio y de la tesis que impera solo muestra al delincuente y no la relación entre el autor del delito y la víctima. Por ello paso revista a las siguientes tesis” (p. 270).

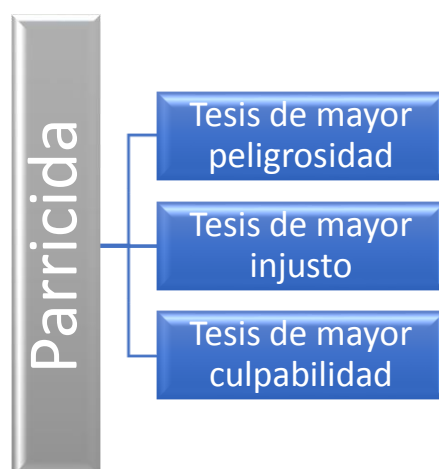


Figura 3. Tesis sobre el delito de parricidio

Vivanco (2007) el autor de aquel delito debe actuar “motivado por un interés pecuniario, es decir, el propósito de obtener una ganancia o utilidad económicamente apreciable, para sí o para un tercero” (p. 52). Por ello se establece que lo realiza por el ánimo de lucro y el encontrarse sin el control del ascendiente, libertad absoluta al ya no estar con vida el ascendiente natural o adoptivo.

Es por ello que el descendiente natural llega a cometer tal crimen para no tener que someterse a los límites de su ascendiente natural o adoptivo.

Ramos (2011) el delito de parricidio provoca una singular alarma sociocultural, al considerar que el sujeto activo revela mayor peligrosidad al violar y destruir el bien jurídico de la vida de sus parientes, tutelado por la ley. “La gran preocupación en la sociedad es que el que realiza tal delito es el propio hijo natural o adoptivo, que se ha compartido la convivencia en el hogar y los lazos sentimentales de padres a hijos lo cual es atroz que se ponga termino a la vida del padre o madre a manos propias del hijo” (p. 43).

El temor de la sociedad es que en el nucleo familiar donde se debe tener la mayor seguridad por quienes conforman la familia se de un completo comfort y un desarrollo de tranquilidad entre los miembros que la forman por ello el derecho a la vida este protegido conforme a lo establecido en la carta magna dentro de los derechos fundamentales. La particularidad de este delito es que llama la atención a la sociedad por quien lo comete y hacia quien es lo mas terrible entre los delitos llevados a cabo.

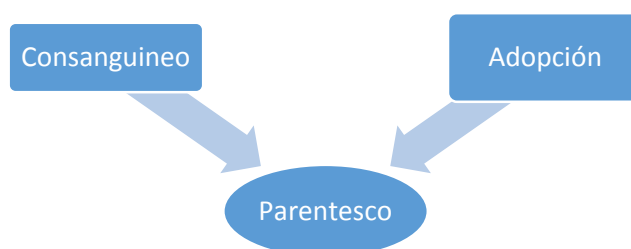


Figura 4. Vínculo entre los sujetos del delito de parricidio

Bramon (2000) sostuvo que la “decisión de verificar si quiso matar o de lesionar tal decisión será en última instancia y va a depender del criterio de los jueces” (p. 45).

Creus (2001) La contextualización de el delito de “parricidio es un homicidio agravado en el que la víctima es una ascendiente, descendiente o cónyuge del agente y esta mata conociendo el vínculo que lo unía con aquella” (p. 12).

De lo analizado se manifiesta que se le denomina parricidio al homicidio cometido en la persona de su ascendiente, descendiente o cónyuge conociendo esa calidad de la víctima.

García (2004) la palabra parracidium, en los tiempos, comprendía la muerte dolosa causada a cualquier persona, existan o no vínculos de parentesco. Desde tiempos antiguos se conoce a este termino que pone fin a la vida por parte de la persona que lo comete “asi tengan o no algún vinculo de sangre o adoptivo entre la victima y el victimario” (p. 121). Este no es un delito que se de recién ya proviene desde tiempo atras y a sido castigado en la antigüedad por la sociedad como ser hincado con puas y arrojado a las espinas para luego ser quemado vivo.

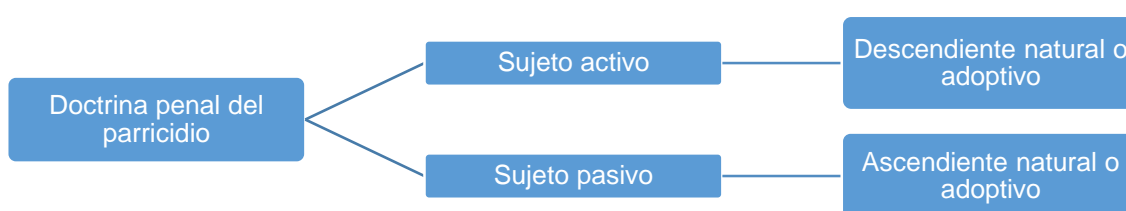


Figura 5. Doctrina penal del parricidio

Derecho a la vida

Villavicencio (1995) Indicó que se trata de “un derecho de todo ser humano desde su concepción hasta el termino de su vida, haya obtenido la facultad de persona o se encuentre todavía en el vientre materno” (p. 115).

Sin embargo, la intensidad de la protección de la vida desde el claustro maternal y de la del ya nacido es diferente en los distintos ordenamientos positivos, según se halle en el seno materno o fuera de él, lo que en nuestra sociedad se da la protección al aún no nacido se sobre entiende la mayor protección al concebido ya que en nuestro ordenamiento jurídico no se acepta el aborto a pesar de las muchas criticas que existen sobre ese tema.

Casabona (1994) considero que en definitiva, “la política criminal no determina cuándo se inicia la vida humana dependiente por ello como cuándo o en que momento se da la protección del derecho a la vida humana” (p. 138). Por ende teniendo en cuenta la certeza de su existencia para que se le de su cuidado y protección con las

normas establecidas.

Polaino (2010) indicó que “la problemática actual de la protección a este derecho establece tres puntos fundamentales: alcance, extensión y límites del concepto vida humana” (p. 34).

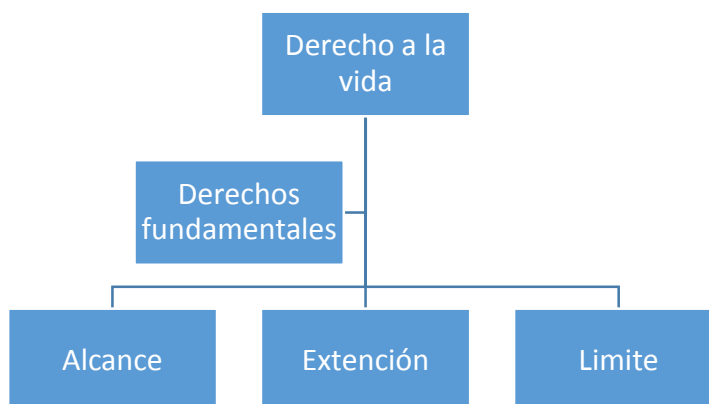


Figura 6. Puntos fundamentales del derecho a la vida

Roxin (2002) Indicó sobre “la vida humana como bien jurídico digno de protección penal; no obstante, vinculado al principio de fragmentariedad resulta que: no todos los atentados contra éste antes de la anidación resultan adecuados de penalización” (p. 1). Sino solo aquellos donde ya exista la unión del óvulo y el espermatozoide en el útero es ahí valorativamente donde existe un futuro ser humano. Por ende se da la protección del concebido, por las normas jurídicas de nuestro ordenamiento jurídico.

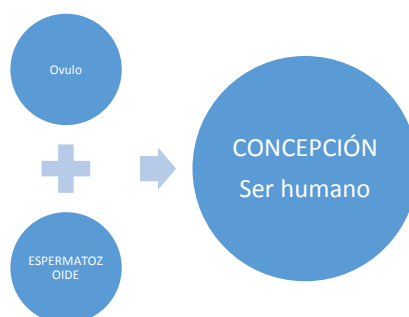


Figura 7. Inicio de la vida

Derecho a la vida en la legislación peruana

Polaino (2010) indicó sobre el código Penal vigente de 1991. “El bien jurídico en todos los delitos que integran el Capítulo I del Título I del Libro Segundo del Código Penal vigente es el derecho a la vida” (p. 34).

Código Penal (1991) sostuvo que el derecho a la vida es el bien jurídico protegido y tutelado. Libro Segundo, parte especial. Título I. Capítulo I (p. 120).

Derechos fundamentales

Costitución Política (1993) indicó como primer derecho fundamental de la persona humana. Artículo 2 inciso 1(p. 3).

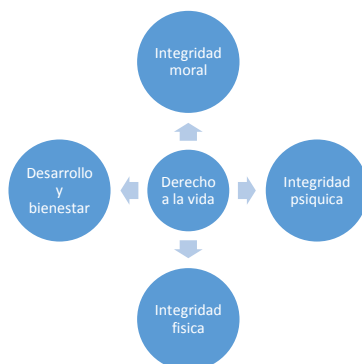


Figura 8. Derecho constitucional

Código Civil (1984) indicó que el derecho a la vida esta protegido en el artículo 5, inherentes a la persona humana (p. 32)

Peña (2007) indicó que se tanto “el que interpreta y el legislador pueden encontrar una razón de representación del parricidio como un tipo autónomo que se da la mayor impresión y conmoción del acto parricida” (p. 78). Al tener esa característica de que el autor y víctima tengan ese vínculo tan estrecho en la sociedad es por lo cual da una mayor impresión por el hecho que realiza e impacta a la sociedad.

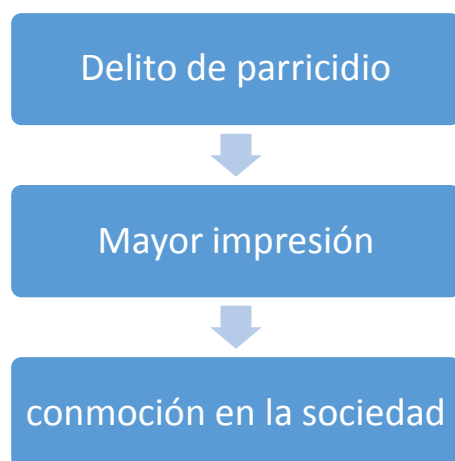


Figura 9. Impacto del crimen de parricidio en la sociedad

Derechos fundamentales

Son el conjunto de derecho que surgen con la revolución francesa y la independencia de estados unidos, estos derechos están ligado a la libertad y tienen íntima relación con el estado de derecho.

Libertad

Caro (2011) manifiesto la libertad es garantizada sin condición material alguna, es decir no está sometida al cumplimiento de determinados objetivos o funciones del poder”. Considero, “que de todas las garantías es el más importante la defensa de la libertad humana y el Estado debe lograr este fin. Cuando chocan estos dos aspectos Estado-libertad no siempre se falla con la libertad, sino que debe ponerse en aplicación el principio de proporcionalidad” (p.12).

Estado.

Baca y Castañeda (2013) manifiesta lo que señala Hall y Ikenberry, que son “un conjunto de instituciones, manejadas por el propio personal estatal, entre las que destacan muy particularmente la que se ocupa de los medios de violencia y coerción” (p. 222).

La función de los derechos humanos

Mascareño (2007) los Derechos Humanos son resultado del desplome del derecho natural. Así como el derecho en general debe lidiar con paradojas, “los derechos humanos se encuentran en la paradoja de la distinción entre individuo y derecho, fundamentalmente en relación a la objetivación del derecho “subjetivo” tomando el concepto de persona” (p. 29) y asociado a la idea de “contrato social”. Para contextualizar esta noción, antes que todo debemos situarnos en una sociedad funcionalmente diferenciada, en la cual el sistema jurídico funciona con lógicas que traspasan las fronteras nacionales.

Luhmann (2005) en este sentido, si bien los Derechos Humanos se podrían entender como un concepto en constante construcción, podemos convenir en que su operatividad se apoya sobre “la base de la *dignidad humana* reconociéndose de esta manera en la mayoría de las regiones del planeta. Para entender mejor esto volvemos a la paradoja, la cual ya estaría contenida en toda la estructura de los derechos del hombre y señala que si este “es sujeto de derecho, quiere decir que en algún lugar alguien lo desconoce” (p. 65).

1.3 Marco espacial.- El trabajo se realizó en el distrito judicial de Lima Norte, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, departamento Lima.

1.4 Marco temporal.- La investigación dura de Julio a Diciembre del 2016.

II. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Aproximación temática

El motivo de este trabajo de investigación es la aparición de la variedad de casos que se han suscitado en los últimos años y que han sido de conocimiento público, y también por la naturaleza de esta figura delictiva que consiste en ponerle fin a la vida de su ascendiente natural o adoptivo.

Para ahondar en el tema ante delito se desarrolla dentro del núcleo familiar. La comisión hecho delictivo hacia el descendiente el cual puede ser el padre o la madre e incluso ambos y estos sean por vínculo natural o legal.

Lo resaltante de la comisión hacia los padres es que se da por el descendiente por el motivo de heredar los bienes de los padres dándole fin a la vida de los padres con tal frialdad.

Asimismo, se tiene que poner un alto al delito de parricidio para que los descendientes no se beneficien con la herencia de los padres por su muerte a manos de ellos.

El saber de que existe la conexión de vínculo de sangre o por parte del descendiente natural respecto del ascendiente natural o adoptivo, establece un elemento esencial del desarrollo del crimen. Tal suceso hace a la acción cometida autónoma, separada y diferente del crimen de homicidio simple. Por ende, cierta parte significativa del sistema razona que el crimen derivado del homicidio simple, e inclusive en el Código Penal español de 1995, el legislador ha abolido la figura delictuosa del parricidio y más allá las relaciones de vínculo entre sujeto pasivo y víctima forman agravante del homicidio simple. Por ello, discurrimos que en nuestro sistema jurídico penal se justifica completamente la existencia autónoma de la representación del parricidio por los especiales contextos que conforman el tipo objetivo y subjetivo; en resultado, esperamos que nuestro legislador, muy proclive y no traten de cambiar a lo que innovan los españoles, no se le ocurra eliminar de nuestro código sustantivo.

Se muestran factores para querer controlar el dinero, por el cual el hijo(a) llega a cometer actos ilícitos contra la vida, el cuerpo y la salud: Parricidio hacia su padre y/o madre.

El propósito de este trabajo es esclarecer todas estas preguntas dada la complejidad del tema, ya que si bien se ha escuchado algunos casos en nuestro país, no se tiene claro en qué consiste, qué lo causa, o que la pena debe ser mayor ya que se infringe contra el vínculo de parentesco natural o legal por parte quien es el hijo hacia el padre.

Se denota que la gravedad de la figura del parricidio se basa en la mayor culpabilidad del autor presumida objetivamente a partir de la complicación profunda de las relaciones interpersonales con acumulación de tensiones durante la convivencia de los parientes, la represión de esos sentimientos guardados y expuestos con el termino de la vida del ascendiente natural o adoptivo.

Peña (2011) refiere que la “mayor gravedad respecto al parricidio es el suceso que el que comete este delito deja ver mayor peligrosidad” (p. 89). Porque no solo vulnera y devasta el bien jurídico de la vida tutelada por la ley, sino que transgrede principios y emociones elementales como el respeto y acatamiento a los padres.

Con los diferentes casos que salieron a la luz de hijos que dieron muerte a su padre y/o madre, se presentó la incertidumbre jurídica ya que no se establece el móvil; del dinero que quieren los hijos. El cual se debe de indicar en el artículo de parricidio. Por ende se demuestra una imperfección respecto a la condena en el Código Penal. Se ha dado varios casos del delito de parricidio en Lima y también en todo el territorio peruano. Con casos resaltantes en los hijos a manos propias o con ayuda de terceros han terminado con la vida de sus padres naturales o adoptivos y total frialdad les ponen fin por el beneficio del patrimonio dejado por sus padres. Eso es lo más resaltante que por dinero o bienes los propios hijos terminen la vida de sus padres para así poder tener control sobre ese dinero y bienes.

En los casos más sonados en la sociedad; ellos con total frialdad narran como terminaron con la vida de sus padres a manos propias o con ayuda de terceros.

Al investigar se muestra que al poco tiempo de que los padres han muerto estos siguen con sus vidas con total tranquilidad sin remordimientos ni nada por el estilo.

Asimismo no tienen ningún remordimiento y cuando son descubiertos; que han cometido el horroroso crimen de quitarles la vida a sus ascendientes naturales o

adoptivos. Se excusan y tratan de decir por ejemplo si son hijos naturales que fue un momento de desequilibrio mental el cual sufren los hijos y tratan de esta forma que su condena sea la mas leve. Por otro caso es el del hijo adoptivo manifestando que no sabia que era adoptivo y también de esta forma acceder a la condena inferior.

Por ende siempre tratan de sacar provecho en que le den una condena inferior con sus argumentos de defensa.

Lo que se busca es una protección a la vida de los ascendientes naturales o adoptivos y que no sean beneficiados los hijos por el delito de parricidio y menos que se le otorgue una condena inferior por los argumentos que presten cuando llegen a juicio.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema General

¿Qué induce al parricidio dentro del nucleo familiar en Lima?

2.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Qué toma en cuenta la norma penal al regular el tipo parricidio, al establecer como consecuencia jurídica la condena de 25 años de cárcel?
2. ¿Cuál es la causa del descendiente natural o adoptivo en realizar el delito de parricidio?
3. ¿Los beneficios penitenciarios que tienen después de cometer el delito de parricidio?

2.3. Justificación

Justificación práctica:

El reservado estudio servirá para diagnosticar el estado del delito contra la vida, el cuerpo y la salud: Parricidio, haciendo la propuesta de políticas de prevención para tratar de cuidar la vida del ascendiente natural o legal con el fin de frenar este atroz crimen cometido por un hijo natural o adoptivo. Analizando los diferentes casos en la

sociedad y dictando leyes en protección para no ser víctima de sus propios hijos por beneficiarse con el patrimonio de los padres naturales o legales.

Justificación teórica:

Este reservado trabajo, se basa en la teoría del delito; el delito es la conducta humana reflejada en una acción u omisión, típica, antijurídica y culpable o responsable, por la realización traerá como secuela la diligencia de una condena (por la cual acatará una condena o medida de seguridad).

Justificación metodológica:

El siguiente estudio se justifica porque se aplicarán diversos instrumentos de recolección de datos cualitativos como la entrevista en profundidad realizada a los conocedores del tema como abogados, fiscales y jueces. Opiniones de expertos que argumentaron que estos casos siempre se dan en familias disfuncionales y que se tiene que analizar los diferentes casos dados en la sociedad.

2.4 Relevancia

El reservado trabajo es relevante para la protección a la vida por el ánimo de lucro en el delito de parricidio, analizando las causas que pueden conducir al descendiente natural o adoptivo a realizar el delito en contra de su ascendiente natural o adoptivo. Para que se de un reconocimiento a la protección de la vida de los padres; para que aquellos hijos e hijas no atenten contra la vida de sus progenitores y sepan que la ley los protege de los hijos que quieran atentar contra la vida de estos. Solo por el beneficio de poder heredar el patrimonio de sus ascendientes naturales o adoptivos.

2.5. Contribución

Esta humilde investigación contribuye con su enfoque cualitativo de recopilar datos, documentos para conocer en detalle algunos aspectos relacionados sobre las acciones y comportamientos que llevan a cometer el delito contra la vida, el cuerpo y la salud: Parricidio por ánimo de lucro. Muestra la cruda realidad de los hijos que atentan contra la vida de sus padres naturales o adoptivos.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo General

Establecer el motivo que induce al parricidio dentro del núcleo familiar en Lima

2.6.2. Objetivos Específicos

1. Analizar el ordenamiento jurídico respecto al parricidio para la condena de 25 años.
2. Analizar el motivo del delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo.
3. Evaluar los beneficios penitenciarios en el delito de parricidio con ánimo de lucro.

III. MARCO METODOLÓGICO

3. Metodología

3.1. Tipo de estudio

El estudio realizado es cualitativo. Se suele razonar que las técnicas cualitativas como todas aquellas distintas a la encuesta y al experimento. Es decir, entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas de observación y observación participante (Pérez, 1994, p. 465).

El estudio se basa en el paradigma interpretativo, que ayudó a comprender en profundidad e interpretar las experiencias y los significados en el aprendizaje intergeneracional de la violencia familiar y para “el objeto de la investigación es la acción humana y las causas de las acciones que residen en el significado atribuido por las personas que las realizan” (Sandín, 2003, p. 163).

3.1.2. Diseño

El diseño es estudio de casos que permite obtener información sobre las interacciones, de los operadores jurídicos, que se producen en audiencia a través del análisis de actas de prisión preventiva. El estudio de caso “estudia intensivamente un sujeto o situación única, permitiendo comprender a profundidad lo estudiado” (Universidad Cesar Vallejo, 2014, p. 66).

3.2. Escenario de estudio

El estudio se realizo en el Poder Judicial de Lima Norte, ubicado en la Avenida Carlos Izaguirre Lima - Perú.

Tiene las siguientes características: (a) Es un lugar amplio con diferentes áreas para llevar a cabo los procesos, (b) Se llevan procesos penales, (c) Está situado en un lugar céntrico de Lima Norte, (d) El clima se caracteriza por: (a) Altísimo nivel de humedad atmosférica, (b) Persistente cobertura nubosa.

Población observada se obtuvo en la jurisdicción de los juzgados del distrito judicial de Lima Norte.

3.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos de la investigación fueron abogados, fiscales y jueces que trabajan y conocen sobre el parricidio en Perú.

Tabla 1

Códigos y muestra del estudio

Código de la muestra	Profesion
A1	Abogado
F1	Fiscal
J1	Juez

3.4. Trayectoria metodológica

En primer lugar el problema de investigación, pasando por la formulación, los objetivos de la investigación su justificación, la relevancia del tema en la sociedad. Como se llegara a la contribución a través de la hipótesis final. Siguiendo con el: (a) selección y definición del caso o casos a estudiar, (b) Diseño de investigación abierto y flexible del proyecto, (c) determinación, (d) elaboración y validación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, (e) planificación del trabajo de campo, (f) acceso al ámbito de investigación, (g) recogida de datos y material referencial, (h) procesamiento de la información recogida, (i) teorización, (j) elaboración del informe.

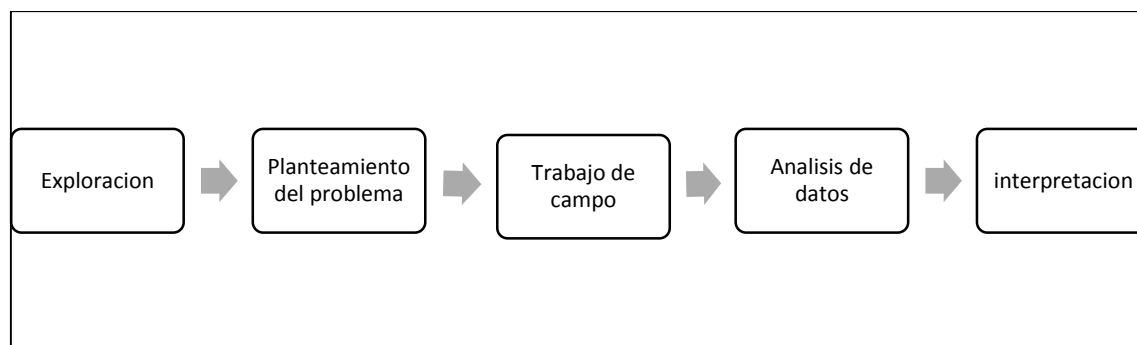


Figura 10: Trayectoria metodológica

3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

Tabla 2.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, y muestra

Técnicas	Instrumentos	Unidades de análisis	Nº de sujetos
Entrevista	Guía de entrevista en profundidad	Jueces	2
		Fiscales	3
		Abogados	5
Análisis documental	Guía de análisis documental	Documentos	5

3.6. Tratamiento de la información

Es sustancial fundar la aparición de la investigación cualitativa, que es aquella que intenta adquirir unas deducciones concretas mediante la inclinación de métodos o herramientas como pueden ser las entrevistas, los grupos de discusión, las entrevistas en profundidad.

En la esfera de las ciencias sociales es donde más a menudo se recurre al uso de las citadas técnicas, que puede ser de varios tipos:

Morin (1999) la ciencia como definición y carácter. “El método utilizado por la ciencia para conseguir comprensión, implica comprobación y/o análisis aparte de lógica” (p. 176).

Para Edgar Morin el discernimiento como composición y reparación de la realidad involucra la representación, interpretación de los hechos observacionales, y advierte sobre el conflicto de error e ilusión que ello acarrea.

3.7. Mapeamiento

En el Poder judicial de Lima Norte ubicado en la Avenida Izaguirre podemos encontrar

los juzgados especializados en el areal penal y las ejecuciones de las penas. Asimismo contamos con los fiscales y los abogados penalistas.

En la presente investigación participaron 5 abogados, 3 fiscales y 2 jueces los cuales participaron de forma voluntaria, y habiendo sido previamente informados, del objetivo de la investigación; también se procedió con brindarles el consentimiento informado y se procedió según el tiempo que disponían los entrevistados

Los procedimientos a seguir para desarrollar la investigación son:

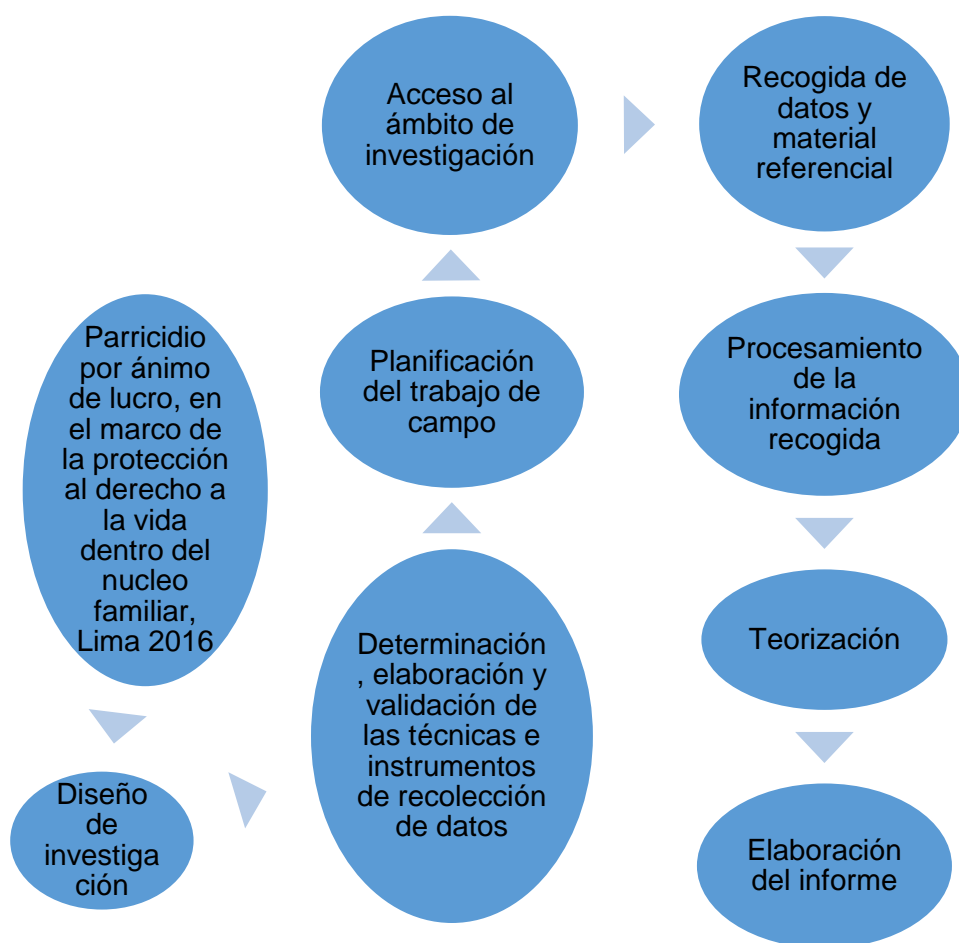


Figura 11 : Procedimientos de investigación

3.8. Rigor Científico

La investigación del delito de parricidio presenta rigor científico; puesto que presenta la aplicación del método científico con el enfoque cualitativo y aplicación de los instrumentos válidos.

Muestreo:

La selección de los entrevistados fueron: 5 abogados, 3 fiscales y 2 jueces de Lima Metropolitana.

Tabla 3.

Criterios de selección y cantidad de muestra

Criterios de selección	Cantidad
Abogado penal que labora en Lima Metropolitana	05
Fiscal penal que labora en Lima Metropolitana	03
Juez penal que labora en Lima Metropolitana	02

Credibilidad

Saumure y Given (2008) sostuvieron que se refiere que el investigador a percibir el entendimiento de la experiencia de los participantes singularmente con el planteamiento del problema (p. 89).

Se refiere a lo que capta en el campo de estudio; el propio individuo en el desarrollo de la investigación.

Mertens (2010) indicó un intercambio entre quien realiza los estudios y los puntos de vista de los participantes (p. 155).

Es una transferencia de datos entre los participantes la información es mutua de uno a otro, de un emisor a un receptor y viceversa.

Franklin y Ballau (2005) indicaron que la credibilidad se logra mediante la corroboración y adecuación referencial (p. 328).

Se entenderá a través de que se reconozca, sea probada y comprobada el objeto del trabajo de investigación.

Transferibilidad

Mertens (2010) sostuvo que su denominación es traslado y que no puede pasar de cualitativo a otro contexto (p. 82).

Se sostiene en que si es un estudio propio no puede cambiar camaleónicamente. Si es un estudio tiene que tomar esos lineamientos y no otro ya que eso es lo que lo define y su contexto seguir tal cual lo describe con sus características de estructura.

Savin (2013) indicó que cuando se trata de un determinado estudio cualitativo pueda cambiar a un diferente contexto (p. 146).

Es propio y no transferirse a otro estudio seguir su propia normativa que lo distingue.

Dependencia

Guba y Lincoln (1989) indicó que se refiere a la dependencia de una clase para la confiabilidad cualitativa (p. 153).

Depende de una clase para que se acredite como confiable y segura.

Mertens (2010) indicó que equivale a una noción de estabilidad (p. 78).

Comprende estabilidad por un conocimiento.

Creswell (2013) sostuvo que congruencia de resultados (p. 203).

Depende de la coherencia para un resultado acertivo y confiable.

Hernandez y Mendoza (2008) sostuvieron lo estudiado por los investigadores tienen que ser verificados y de esta forma ser sus resultados congruentes (p. 453).

Se muestran resultados que han sido verificados y son adecuados al estudio.

Franklin y Ballau (2005) indicaron que el nivel de los investigadores al recoger los datos parecidos en el campo y se haga su análisis (p. 323).

Los análisis recogidos pasan por diferentes niveles para ser aprobados por el estudio.

Confirmabilidad

Mertens (2010) Indicó que este tipo esta vinculado con la credibilidad de demostrar la investigación (p. 88).

Esta relacionado con la comprobación del trabajo de investigación.

Teddlie (2009) sostuvo que se tiene que tomar en cuenta con los criterios fundamentación, aproximación, representatividad de voces y capacidad de otorgar significado (p. 246).

Otorgando un adecuado acercamiento al enfoque de capacidad del estudio.

Categorización

Mertens (2010) indicó que el investigador del estudio es quien otorga el concepto de lo encontrado en su investigación (p. 103).

Quien proporciona el significado del trabajo de investigación es el propio investigador.

Codificación

Baptista (2006) manifiesto lo que dice Esterberg en la codificación cualitativa los códigos surgen de los datos más precisamente, de los segmentos de datos (p.156).

A través de los datos se dara una codificación a la información recolectada.

Triangulación

Baptista (2006) sostuvo que en la investigación cuantitativa es la mas común se utiliza varios elementos para recoger datos de las personas que han colaborado con su aporte de conocimiento sobre “el tema de investigación y tener que confrontrar sus opinions sobre el studio realizado a cada uno de los participantes de la ardua investigación” (p. 202).

Siempre se tiene que confrontrar los diferentes argumentos de lo encontrado para tener en cuenta las diferencias de divergencia y convergencia sobre el trabajo de investigación.

Interpretación

Baptista (2006) indicó que “al realizar un proceso interpretativo de la recolección de la información, plantear preguntas posibles sobre la interpretación de investigación” (p. 210).

Tiene que darse la interpretación de lo recoletado por el investigador y formularse preguntas sobre lo encontrado de la investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de resultado

De esta forma la razón que induce al parricidio: el ánimo de lucro; el beneficio del patrimonio; propiedades y dinero de los padres naturales o adoptivos.

De acuerdo a uno de entrevistados los casos de parricidio se produce en familias disfuncionales de la sociedad y donde los hijos no aceptan las reglas de la sociedad, ellos piensan que están en lo correcto y quienes generan sus problemas son sus padres, es de esta manera que los hijos naturales o adoptivos terminan con la vida de sus padres y quedan beneficiados con sus propiedades y dinero. Muchos casos se han dado por ese motivo e incluso cuando han sido descubiertos por la investigación del caso. Pero tal es la frialdad de estos sujetos que no sienten remordimientos al haber realizado tal delito atroz cuando se los descubrió y declaran con si fueran extraños y no tuvieran ese vinculo de padre e hijo y viceversa.

Lo que manifestó uno de los entrevistados sobre que se hacen pasar como si tuvieran problemas mentales, los cuales no lo padecen solo lo fingen para que no se les juzgue con la condena establecida y se les de la condena inferior e incluso los que son hijos adoptivos niegan haber sabido que eran adoptados; solo para que sean juzgados con la condena menor.

Asimismo cometen tal delito atroz para beneficiarse con el dinero y propiedades de los padres.

Finalmente se muestra que son personas frias al quitarles la vida a sus padres naturales o adoptivos. Por el control del dinero de los padres es tanto la avaricia de poseer los bienes que rompen con lazos tan fuertes e impactantes para la sociedad peruana.

Lo que toma en cuenta la norma penal al regular el tipo de parricidio y en consecuencia la condena de 25 años es un delito distintivo, independiente y autónomo en el que entre el sujeto activo y el sujeto pasivo ha de medir una relación de parentesco por línea directa de consanguinidad, ascendiente, descendiente o adoptivo y por matrimonio o conviviente. Por ende se comparte el entrevistado sostuvo que la norma toma en cuenta basandose en lo particular del delito para la ejecución de la pena.

El motivo del descendiente natural o adoptivo son el de beneficiarse con el patrimonio de los padres como las propiedades y dinero. Asimismo es que el entrevistado menciona que de esta forma pueden hacer lo que le plazca con el dinero.

Los beneficios con los cuales cuentan son los de semi libertad (una tercera parte de la condena) y liberación condicional (la mitad de la condena).

Asimismo por un de los entrevistados indicó que al conocer tantos casos que se dan en la sociedad y conmueve por quien lo realiza en contra de su padre o madre natural o legal, por ese motivo es que al trabajar y/o llevar estudios en prisión, porque darle tales beneficios a sujetos que cometen tal delito atroz que sorprende y pone en alerta a la sociedad por que si cometen ese delito tan terrible a sus padres naturales o adoptivos que los frena ante los demás ciudadanos de la sociedad con los cuales no comparte ningún lazo ni de sangre ni adoptivos.

A través de lo manifestado por uno de los entrevistados referente al presente capítulo se describieron los resultados obtenidos, mediante el trabajo de elaboración de categorizaciones y códigos, correspondientes al tema que contempla la presente investigación.

Resultados Categoría 1: Parricidio por animo de lucro

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría parricidio** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿El conocimiento de quien realiza el delito de parricidio?

Los entrevistados (Abogados) mencionaron:

Terminar con la vida de sus padres naturales o legales (A1) entrevistado refirió:
Ponerle fin a la vida de sus padres naturales o legales (A2) entrevistado refirió:
Asesinar a sus padres naturales o legales (A3) entrevistado refirió: Dar muerte a sus padres naturales o legales (A4) entrevistado refirió: Matar a sus padres naturales o adoptivos (A5)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

Culminar con la vida de sus padres naturales o legales (F1) entrevistado refirió:
Dándole fin a la vida de sus progenitores o padres adoptivos (F2) entrevistado refirió:

El sujeto activo es el hijo que da muerte al padre o madre o también a ambos (F3)

Los entrevistados (Jueces) mencionaron:

Dar muerte al padre y/o madre, el sujeto activo es el propio hijo natural o legal (J1) entrevistado refirió: Poner fin a la vida, de los padres naturales o adoptivos (J2)

Triangulación de la interpretación de los entrevistados:

Que se establece con la muerte de los padres a manos del hijo natural o adoptivo (A1) entrevistado refirió: Se presenta el fin de la vida de los padres a manos de su hijo (A2) entrevistado refirió: El hijo natural o adoptivo da muerte a sus padres (A3) entrevistado refirió: Sujeto pasivo el padre o madre y su vida llega a su fin a manos de su hijo natural o legal (A4) entrevistado refirió: Muerte de padre o madre o ambos a manos de su hijo natural o legal (A5)

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría ánimo de lucro** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿Los beneficios patrimoniales; propiedades y dinero?

Los entrevistados (Abogados) mencionaron:

Manejar los bienes de sus padres (A1) entrevistado refirió: Tener los bienes a su beneficio sin la presencia de sus padres (A2) entrevistado refirió: Poseer el dinero de sus padres sin restricciones y control paternal (A3) entrevistado refirió: Manejar el dinero de la familia dejada por sus padres (A4) entrevistado refirió: Controlar los bienes, dinero de su padre o madre sin control alguno (A5)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

El control sobre los bienes de sus padres naturales o legales (F1) entrevistado refirió: Beneficiarse con los bienes de sus padres (F2) entrevistado refirió: El manejo de sus bienes sin control de sus padres naturales o adoptivos (F3)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

Esta presente el beneficio del patrimonio hacia el hijo (J1) entrevistado refirió: Los bienes en favor del hijo natural o legal por el cual se comete el delito (J2)

Triangulación de la interpretación de los entrevistados:

La acción de sujeto activo de manipular el dinero dejado por sus padres (B1) entrevistado refirió: Controlar el dinero de su padre natural o legal (B2) entrevistado refirió: Obtención de los bienes de su padre o madre (B3) entrevistado refirió: Tener el máximo control sobre los bienes familiares (B4) entrevistado refirió: Beneficiarse con el dinero y bienes de los padres naturales o adoptivos (B5)

Entrevistado que coinciden:

El delito de parricidio es cometido por el hijo e hija realizado hacia su ascendiente natural o adoptivo poniéndolo fin a su vida, tal como lo señala el J1: “el sujeto activo que comete el hecho para tener un beneficio económico al realizar tal crimen”.

Asimismo el F1: “que quien es el sujeto pasivo que es el padre o madre nunca pensaría que su hijo cometería tal acto en contra de su padre o madre solo para tener control de los bienes a su disposición”.

El parricidio es un delito que ningún padre pensaría que su descendiente natural o adoptivo lo va cometer hacia ellos, tal como lo señala el J2: “es un hecho que es terrible que un hijo, de fin a la vida con quien compartió un lazo natural de padre e hijo, el cual manifiesta en la sociedad respeto y amor”.

Asimismo el F2: “tal crimen es algo que en ninguna familia se espera y menos por el beneficio del dinero que te quiten la vida por dinero y menos que quien va a cometer tal acción sea tu hijo o hija natural o adoptivo”.

Resultados Categoría 2: Derecho a la vida

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría derechos fundamentales** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿Protección a la vida frente a los descendientes?

Los entrevistados (Abogados) mencionaron:

Se encuentra regulado en normas jurídicas (A1) entrevistado refirió: Mayor protección por los derechos (A2) entrevistado refirió: Cuidado de no afectar los derechos fundamentales de las personas (A3) entrevistado refirió: Protegido por normas jurídicas (A4) entrevistado refirió: Incluido y protegido en la constitución (A5)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

Regulado por el artículo 2 en la Constitución Política (F1) entrevistado refirió: Protegidos por la carta magna (F2) entrevistado refirió: Derechos fundamentales protegidos en normas jurídicas (F3)

Los entrevistados (Jueces) mencionaron:

Protección a la vida dentro de la Carta magna y dentro del artículo 2 (J1) entrevistado refirió: Inherente al ser humano y establecido en la Constitución y normas jurídicas (J2)

Entrevistado que coinciden:

El derecho a la vida incluido en la Constitución Política del Perú dentro de los derechos fundamentales incluido en el artículo dos, tal como lo señala el J1: "protegido por la carta magna desde el momento de su concepción".

Asimismo el F2: "por ser uno de los derechos fundamentales en el artículo dos y dentro de los derechos fundamentales"

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría Estado** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿La tutela del Estado?

Los entrevistados (Abogados) mencionaron:

Apoyo a la sociedad (A1) entrevistado refirió: Custodia a las personas (A2) Defensa de sus derechos (A3) entrevistado refirió: Protección a la sociedad (A4) entrevistado refirió: Amparo de la sociedad (A5)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

Mayor protección (F1) entrevistado refirió: Inherente a la sociedad (F2) entrevistado refirió: Protección por normas jurídicas (F3)

Los entrevistados (Jueces) mencionaron:

El Estado tutela los derechos de las personas dictando normas las cuales regulan la convivencia en la sociedad (J1) entrevistado refirió: Todo lo referente con lo mejor para el Estado a través de medidas de protección (J2)

Interpretación:

El estado da una mayor protección a la sociedad (B1) entrevistado refirió: El amparo del Estado con sus leyes (B2) entrevistado refirió: Apoyo a la sociedad (B3) entrevistado refirió: El estado se maneja conforme a las normas (B4) entrevistado refirió: Control de Estado a través de normas jurídicas (B5)

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría libertad** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿La libertad para seguir desarrollándose en la sociedad?

Los entrevistados (Abogados) mencionaron:

Libertad de realizarse (A1) entrevistado refirió: La libertad de Mejorar (A2) Los padres tienen que aceptar su tranquilidad en libertad (A3) entrevistado refirió: No sentirse oprimidos porque al generar mayor patrimonio se vea afectada su vida (A4) entrevistado refirió: Poder desarrollarse en tranquilidad y no sentir dudas por lo que harán sus hijos (A5)

Los entrevistados (Fiscales) mencionaron:

La libertad de los padres de no tener desconfianza por sus hijos (F1) entrevistado refirió: Los padres sentirse libres (F2) entrevistado refirió: Tener la libertad de que su patrimonio crezca sin tener miedo por su vida (F3)

Los entrevistados (Jueces) mencionaron:

Interpretar la libertad de los padres por la protección del Estado (J1) entrevistado

refirió: Libertad de tener bienes sin que los hijos atenten contra la vida de sus padres (J2)

Interpretación:

Libertad de realizarse en el futuro (C1) entrevistado refirió: Libertad sin desconfianza hacia los hijos (C2) entrevistado refirió: Poseer los bienes sin sentirse que sus hijos haran algo en contr para poseerlos (C3) entrevistado refirió: Apoyo de no sentirse oprimidos (C4) entrevistado refirió: Protección a la libertad de los padres del crecimiento de su patrimonio (C5)

V.DISCUSIÓN

Se realizó la investigación titulada “Parricidio, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar, Lima 2016” y de acuerdo a los objetivos planteados se realizó la discusión:

De acuerdo al primer objetivo específico, sobre analizar el ordenamiento jurídico para la condena de 25 años. Se encontró que: De acuerdo a las respuestas, El parricida encierra mayor peligro para la sociedad, por Castillo (2008) de tal modo que se puede fundar la agravación de la condena (p. 270).

La proporcionalidad de la condena al autor del delito cometido hacia su ascendiente natural o adoptivo. El hecho que por ser parte de la familia se le de una condena mayor por que no tiene el respeto de union de lazos naturales o legales, por Castillo (2008) Escases de afecto para quien es su familia afectando los sentimientos de los demás en la familia y terminando con todo aquello de la tranquilidad de encontrarse en su hogar y pensar que por el hecho de querer controlar los bienes de su familia y que nadie le ponga límites a sus desmedidas acciones en la sociedad (p. 272).

No coincido con el autor por que para mí si hay mayor peligrosidad el sujeto activo es el hijo natural o adoptivo y ese es el vínculo que el propio hijo destruye por lo que la condena debería ser mucho mayor a la establecida en la actualidad en nuestro Ordenamiento Peruano.

Abogo por la desaparición del parricidio, Von (1913) respaldo para la desaparición del delito de parricidio (p. 194).

Opinión personal

Discrepo con el autor Von por que creo que no debe desaparecer el texto de parricidio y menos incluirlo en delito de homicidio. Este delito es muy fuerte porque si se rompe ese lazo entre hijos que terminan con la vida de sus padres, que otros delitos podrán cometer en la sociedad. Por tanto se tiene que modificar y juzgar con una condena mayor como la dada en Chile a quienes terminen con la vida de sus padres cadena perpetua.

Los autores coincidieron respecto a la especificación de la condena e incluso que no tenía mayor peligrosidad y se de la desaparición como un artículo particular.

De acuerdo al segundo objetivo específico sobre analizar las causas e el delito de parricidio cometidos por el hijo natural o adoptivo, se encontró que Los autores no coincidieron.

Mayor temibilidad del parricida respecto al restante grupo de delincuentes.

Peña (2007)

es más peligroso que cualquier delincuente porque rompe los lazos de familia y el delito de parricidio provoca una singular alarma sociocultural, al considerar que el sujeto activo revela mayor peligrosidad al violar y destruir el bien jurídico de la vida de sus parientes, tutelado por la ley (p. 78).

No es relevante su ubicación en el artículo 107 Código Penal, Roy (1974) Que no debería incluirse dentro del artículo mencionado (p. 235).

Es un delito distintivo, independiente y autónomo en el que entre el sujeto activo y el sujeto pasivo ha de medir una relación de parentesco por línea directa de consanguinidad, ascendiente o descendiente o por matrimonio, Muñoz (1996) los lazos de sangre, la convivencia entre padre e hijo (p. 54).

Coincido con el autor Peña sobre la temibilidad del parricida frente a los demás delincuentes el solo ser sujeto activo del delito de darles fin a sus propios padres hecho más terrible para la sociedad.

Se discute que el delito es un crimen atroz y el interés del Estado de castigar este delito con la condena más drástica por que quiebra sentimiento puro por ello se daría mayor inseguridad en la sociedad suponiendo que dentro de tu propia familia suceda tal acción.

Sobre el tercer objetivo específico, evaluar los beneficios en el delito de parricidio con ánimo de lucro; el parricidio se sostiene en la mayor culpabilidad del que comete el crimen a partir del vínculo de las relaciones interpersonales con el conjunto de discrepancias durante convivencia en el hogar, Bajo (1986) "Por ende por que darle beneficios por el delito que cometio, eso seria como que la sociedad lo apoya en lo que hizo y no se merece ningún beneficio en la prisión" (p. 47).

Desde la Ley de las XII Tablas se encuentra la calificación de parricidio que se le daba, al hijo que terminaba con la vida de su padre.

Asimismo Garcia indicó que la denominación a los jueces de ese entonces que sentenciaban a los parricidas eran denominados como Quastoresparricidi.

Ya en el derecho romano la palabra parricidio era la muerte al padre de familia, cabeza de hogar, jefe de familia.

El parricidio en otros países como en España era considerado muy grave al igual que en la Ley de las XII.

VI. CONCLUSIONES

Primera.-

El descendiente al terminar con la vida del ascendiente natural o adoptivo, será el beneficiario de quedarse con el patrimonio; sean propiedades y dinero. Por ende podrá manejar a diestra y siniestra el patrimonio.

Segunda.-

Parricidio por ánimo de lucro castigado con la condena de cadena perpetúa que se dan en otros países, este crimen en la antigüedad era castigado con la muerte para quien lo llevara a cabo. Por que desde tiempos antiguos era uno de los peores crímenes.

Tercera.-

El principal motivo es el acceder al dinero de los padres y no le importara el terminar con sus vidas; así sean sus padres naturales o adoptivos y cometer el horrible delito en sus propias manos y/o con ayuda de terceros.

Cuarta.-

Que no puedan acceder al beneficio de semi-libertad y liberación condicional. Porque se sobreentiende que el cometer el delito el descendiente natural o adoptivo es más peligroso para la sociedad. Por que no se merecen tal beneficios por el crimen realizado.

VII.RECOMENDACIONES

Primera.-

Se recomienda que se modifique el artículo referido al delito de parricidio respecto a la condena de no menor de 25 años basándose en las circunstancias agravantes a cadena perpetua cometida por el descendiente natural o adoptivo en contra de su ascendiente por ser un crimen atroz.

Segunda.-

Analizar los recordados casos de parricidio en la sociedad que generaron sorpresa por haber sido cometidos por los descendientes naturales o adoptivos para poder heredar su dinero y bienes.

Tercera.-

Eliminar los beneficios penitenciarios a los cuales pueden acceder los descendientes naturales o adoptivos.

Cuarta.-

Que se tenga que adicionar un numeral relacionado en el artículo 36 del Código Penal sobre la inhabilitación de no poder heredar por haber cometido el delito de parricidio con ánimo de lucro. Por que así habría una norma en la cual quienes cometan este crimen no puedan heredar.

VIII. REFERENCIAS

- Baca y Castañeda (2013). *Derecho procesal penal*. Madrid: Editorial Djul.
- Barja, D. (2004). *Tratado de derecho general*. España: Madrid: Editorial Cortez.
- Bramont, A. (2000). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Perú: Editorial Santa Rosa S.A.
- Bustos, R. (1991). *Manual de derecho penal. Parte especial*. Santiago de Chile. Editorial: Rogel.
- Caro, J. (2011). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Cortez
- Casabona, C (1994). *Derecho Penal*. Madrid: Djul.
- Castillo, A. (2008). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Código Civil. (1984). *Libri I. Título II. Derechos de la persona. Artículo 5*. Lima.
- Código Penal. (1991). *Libro Segundo, parte especial. Título I. Capítulo I*. Lima.
- Constitución Política. (1993). *Primer derecho fundamental de la persona humana. Artículo 2 inciso 1*. Congreso de la República. Lima.
- Gaceta Jurídica, (2011). *Vocabulario de uso judicial*. Lima: Editorial El Búho.
- García, D. (2004). *Manual de derecho penal. Parte general y parte especial*. Lima: Legales.
- Hernández, S. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Editores.
- Hurtado, P. (2012). *Manual de derecho penal. Parte especial. Homicidio*. Lima: Sm.
- Infantes (2005) *“El delito de parricidio: su problemática jurídico penal” en el Perú*. Tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal. UNFV-EUPG
- Lex Jurídica (2012). *Diccionario Jurídico On Line*. Lima: Editorial: Sm.

- López, B. (2004). *Derecho penal*. Lima: Editorial: Gaceta jurídica.
- Muñoz, C. (1996). *Derecho Penal Parte Especial. Tirant Lo Blanch*. Madrid: Pluma de oro.
- Peña, C. (2007). *Tratado de derecho penal. Parte especial*. Lima: Editorial Grijley.
- Peña, C. (2007). *Tratado de derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Peña, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Jurídicas.
- Polaino, R. (2010). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Let.
- Ramos, S. (2011). *Derecho penal. Parte especial*. Lima. Editorial: San Marcos.
- Real Academia de la Lengua Española. (2010). *On Line*. Madrid.
- Recinos, N. (2012). *Defensa del parricidio con enfoque de género*. Tesis para obtener el grado académico de magister. (Tesis de maestría). Asunción. Universidad Rafael Landívar.
- Rojas, V. (2000). *Delitos contra el patrimonio*. VOI. I. Lima: Grijler.
- Roxin, C. (1997). *La Imputación objetiva en el Derecho Penal*. Lima IDEMSA.
- Roxin, C. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Berlin: Gauthing.
- Roy, F. (1974). *Derecho penal parte especial*. Tomo I A.F.A. Lima: Editores.
- Roy, F. (1987). *Derecho penal peruano. Parte especial*. Lima: Paredes.
- Salinas, S. (2007). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Soler S. (1951). *Derecho penal argentino*. Buenos aires. Editorial: Roble.
- Terragni, M. (2014). *Manual de derecho penal. Parte general y parte especial*. Argentina: Pluma.

Villavicencio, T. (2009). *Derecho Penal. Parte general*. Perú: Lima. Grijley.

Vivanco, N. (2007). *Derecho Penal*. Madrid. El dorado.

Zaffaroni, R. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR
Sociedad Anónima editora, comercial y financiera.

IX.APÉNDICES

Apèndice A : Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	VARIABLES E INDICADORES		
<p>Problema General: ¿Cuáles son los criterios que establece la norma penal al regular el tipo penal de parricidio, por ánimo de lucro con condena de 25 años de cárcel?</p> <p>Problemas Específicos: 1. ¿Qué aspectos toma en cuenta la norma penal al regular el tipo parricidio por ánimo de lucro, al establecer como consecuencia jurídica la condena de 25 años de cárcel? 2. ¿Cuáles son los argumentos del descendiente natural o adoptivo en realizar el delito de parricidio? 3. ¿Cuáles son los efectos en el imputado y su relación con su familia?</p>	<p>Objetivo general: Establecer las razones que llevan a la ejecución del delito de parricidio al descendiente natural o adoptivo</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar las dimensiones el imputado y su relación con su ascendiente natural o legal 2. Analizar las causas en el delito parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo 3. Evaluar las medidas jurídicas adoptadas en el artículo 107 del Código Penal en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo en la circunstancia de ánimo de lucro</p>	Categoría 1: Parricidio por Animo de lucro		
		Dimensiones	Indicadores	Ítems
		Parricidio	Asesinar	1,2,3
		Animo de lucro	Ganancia patrimonial	4,5,6
		Categoría 2: Derecho a la vida		
		Dimensiones	Indicadores	Ítems
Derechos fundamentales	La vida	7,8,9		
Estado	Constitucional	10,11,12		
Libertad	Garantía	13,14,15		
Metodología, Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	<p align="center">Tratamiento de la información</p> <p align="center">-Triangulación de datos</p>		
<p>Cualitativa Diseño: Estudio de caso Método: Analítico Inductivo</p>	<p>Población: Jueces, Fiscales Abogados.</p> <p>Tipo de muestreo: Tamaño de muestra 20 operadores jurídicos. 14 abogados 4 fiscales 2 juez</p>			

Apéndice B

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) (ita)

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Post grado con mención Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2015-I-B, aula 152, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro desarrollo de investigación es: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos penales y/o investigación jurídica penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Romero Berrocal Estrella Vannesa

D.N.I.: 44864170

Apèndice C: DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable: Parricidio por Animo de lucro

De acuerdo con Ramiro (2007), “el parricidio cuando el sujeto da muerte a su ascendiente o descendente, natural o legal, o a su cónyuge o concubino, sabiendo quien es su víctima” (p. 23), por ello el acto de ponerle fin a la vida del ascendiente natural o legítimo con quien a compartido el hogar familiar.

De acuerdo con Vivanco (2007), “el autor de aquel delito debe actuar motivado por un interés pecuniario, es decir, el propósito de obtener una ganancia o utilidad económicamente apreciable, para sí o para un tercero” (p. 52), por ello tal acto lo comete el descendiente natural o adoptivo por el la ganancia patrimonial.

Variable: Derecho a la vida

Dimensión: Derechos fundamentales

Son el conjunto de derecho que surgen con la revolución francesa y la independencia de estados unidos, estos derechos están ligado a la libertad y tienen íntima relación con el estado de derecho.

Dimensión: Estado

De acuerdo con Baca y Castañeda (2013), “manifiesta lo que señala Hall y Ikenberry “un conjunto de instituciones, manejadas por el propio personal estatal, entre las que destacan muy particularmente la que se ocupa de los medios de violencia y coercion” (p. 222), por ello se debe tener en cuenta que las instituciones deben de tener un particular estudio sobre estos casos que se han dado en la sociedad.

Dimensión: Libertad

De acuerdo con Caro (2011), “la libertad es garantizada sin condición material alguna, es decir no está sometida al cumplimiento de determinados objetivos o funciones del poder” (p. 12), por ello la libertad no esta coaccionada a un objetivo o función por el poder.

Apèndice D: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: Parricidio por Animo de lucro

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Parricidio.	Parentesco entre víctima y quien cometió el crimen	<p>1. ¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?</p> <p>2. ¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?</p>
Animo de lucro.	Beneficio patrimonial	<p>1. ¿Se debe estudiar y analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?</p>

Variable: Derecho a la vida

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Derecho a la vida	Derechos fundamentales	1. ¿Esta de acuerdo con la condena impuesta a la protección de la vida por el parentesco en el artículo 107 del código penal? 2. ¿Considera que el término de la vida por un descendiente natural o adoptivo es atroz?
Defensa de la persona	Estado	1. ¿El Estado debe de incrementar la condena en el delito de parricidio? 2. ¿Se tiene que promover la protección a los ascendientes por parte del Estado?
Homicidio	Delito	1. ¿El delito tiene mayor gravedad para la sociedad por que no se respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?

Fuente: Elaboración propia.

Apéndice E

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a Mg.

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.	
N°	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO
1.	¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?
2.	¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?
N°	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO
1.	¿Se debe analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?
2.	¿Se tiene que estudiar el elemento de ánimo de lucro, odio a sus ascendientes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones criminológicas en el delito de parricidio?
2.	¿Qué opina Ud. Sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?
3.	¿El imputado en libertad tiene mayor peligrosidad para la sociedad por que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?
N°	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?

Apéndice F

Guía de entrevista en profundidad a fiscales

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.	
N°	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO
1.	¿Qué opina sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?
2.	¿Qué pasaría si se llegara a modificar el artículo 107 parricidio, de la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua?
N°	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO
1.	¿Por qué se debe analizar que existe el ánimo de lucro en los factores del delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?
2.	¿Cómo se debe evaluar los factores del descendiente natural o adoptivo a realizar el delito de parricidio?
3.	¿Qué piensa sobre el factor de ánimo de lucro, odio a sus ascendentes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones criminológicas en el delito de parricidio?
2.	¿Qué opina Ud. sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?
3.	¿Qué opina Ud. sobre la peligrosidad para la sociedad del parricida que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra

	estrechamente ligada natural o legalmente?
N°	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?

Apéndice G

Guía de entrevista en profundidad a jueces

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.	
N°	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO
1.	¿Qué opina sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?
2.	¿Qué pasaría si se llegara a modificar el artículo 107 parricidio, de la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua?
N°	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO
1.	¿Por qué se debe analizar que existe el ánimo de lucro en los factores del delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?
2.	¿Cómo se debe evaluar los factores del descendiente natural o adoptivo a realizar el delito de parricidio?
3.	¿Qué piensa sobre el factor de ánimo de lucro, odio a sus ascendientes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones criminológicas en el delito de parricidio?
2.	¿Qué opina Ud. sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?
N°	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?

2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?

Apéndice H

Guía de entrevista en profundidad a abogados

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.	
N°	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO
1.	¿Qué opina sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?
2.	¿Qué pasaría si se llegara a modificar el artículo 107 parricidio, de la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua?
N°	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO
1.	¿Por qué se debe analizar que existe el ánimo de lucro en los factores del delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?
2.	¿Cómo se debe evaluar los factores del descendiente natural o adoptivo a realizar el delito de parricidio?
3.	¿Qué piensa sobre el factor de ánimo de lucro, odio a sus ascendentes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones criminológicas en el delito de parricidio?
2.	¿Qué opina Ud. sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o

	teoría de la oportunidad?
3.	¿Qué opina Ud. sobre la peligrosidad para la sociedad del parricida que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?
Nº	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?

Apéndice I

El parricidio es un crimen que cada vez se vuelve más frecuente en el país, ya sea por situaciones conflictivas dentro de una familia o por la ambición desmedida de los criminales por acceder a una fortuna.

El escalofriante homicidio de Vylma Gabriela Niño de Guzmán (63), asesinada en su casa de La Molina por su propia hija E. T. N., de 14 años quien vivió casi dos meses junto al cadáver, nos lleva a recordar otros tres casos mediáticos de jóvenes que también mataron violentamente a sus madres.

[La Molina: Menor de 14 años convivió con cadáver de su madre por dos meses]

CASO: MARCO ARENAS

Marco Gabriel Arenas Castillo, de 22 años y estudiante de Psicología, asesinó a su propia madre, María Rosa Castillo González, con la presunta complicidad de su enamorada, Fernanda Lora Paz, con quien tenía una relación extraña que no era bien vista por sus familias.

[A sangre fría: La confesión del parricida Marco Arenas]

Luego de tratar de ocultar su participación en el homicidio, Marco confesó a la Policía, sin remordimientos, que abrazó y estranguló a su madre en su propia casa, tras una violenta discusión, porque esta descubrió el robo sistemático de dinero y de joyas. Luego, con ayuda de Fernanda, el joven llevó el cuerpo a Manchay, donde lo quemó.

Para despistar a la Policía, los enamorados trasladaron la camioneta de la víctima a otra zona y continuaron con sus actividades cotidianas, asistiendo, incluso a una clase de baile. Finalmente, Fernanda confesó el delito y dijo que fue obligada por Marco.

Actualmente los dos se encuentran reclusos en distintos penales de Lima.

CASO: ELITA ESPINO

La Policía encontró el cuerpo de la empresaria Elizabeth Vásquez en la maleta de su auto que estaba abandonado en una calle de Barranco. El mismo presentaba golpes en la cara y signos de haber peleado con sus asesinos.

Dos semanas después se supo que, su propia hija Elizabeth Espino, quien entonces tenía 21 años, planeó su asesinato con su enamorado Fernando González Asenjo (23) y con su amigo Jorge Cornejo Ruiz (22).

La investigación determinó que la joven –que se mostró muy acongojada en el velorio de su madre– cometió el crimen cansada de las limitaciones que esta le imponía y por la ambición de manejar su fortuna.

‘Elita’ en todo momento del juicio oral fue apoyada por su padre, el juez Alejandro Espino Méndez, y buscó ser declarada inimputable, al considerarse bipolar. Sin embargo, fue sentenciada y cumple una pena de 30 años de cárcel. Sus cómplices reconocieron su delito y fueron sentenciados a 28 años de prisión cada uno.

[Condenan a 30 años de prisión a ‘Elita’ Espino por la muerte de su madre]

CASO: LLAMOJA

Tras una discusión, Giuliana Llamuja asesinó de 49 puñaladas a su madre, la abogada María del Carmen Hilaes. Tras el crimen, la universitaria escondió el cadáver en el baño, limpió el piso e incluso se cambió de ropa.

Aunque Giuliana también trató de argumentar alteraciones mentales, el peritaje psiquiátrico del Instituto de Medicina legal señaló que no padecía ninguna enfermedad y que en el momento del crimen era consciente de sus actos. Por ello, fue sentenciada a 20 años de prisión.

Apéndice J

Código Penal Artículo 390 Chile

El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio.

Singapur

La cadena perpetua es un castigo poco usado en Singapur considerando que los delitos más graves son castigados con la pena de muerte que rige en el país, sin embargo, pequeñas cantidades de drogas (que no sobrepasen lo estipulado para castigar con el castigo capital) o pequeños robos, son castigados con la cadena perpetua sin lugar a la libertad condicional. Singapur tiene una de las leyes más estrictas de todo el mundo.

Apéndice K

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

Investigador (a): Estrella Vannesa Romero Berrocal

Tesis de investigación:

Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	Observaciones	OCTUBRE 2016			
							I	II	III	IV
1	Entrevista	Fiscales	3	Juzgados penales	Diario de notas	Dificultad por el tiempo	x			
2	Entrevista	Jueces	2	Juzgados penales	Diario de notas	Tiempo del juez		x		
3	Entrevista	Abogados	5	Ministerio Publico/ Fiscalía	Diario de notas	Dificultad por el tiempo		x		
4	Análisis documental	Documentos	5	En el campo de investigación	Documentos/Diario de notas	Tiempo de la investigación		x	x	
5	Observación	sociedad		En el campo de investigación	Diario de notas	Tiempo	x	x	x	X

Firma del responsable de la entidad: _____

Tabla.1. Autores a favor

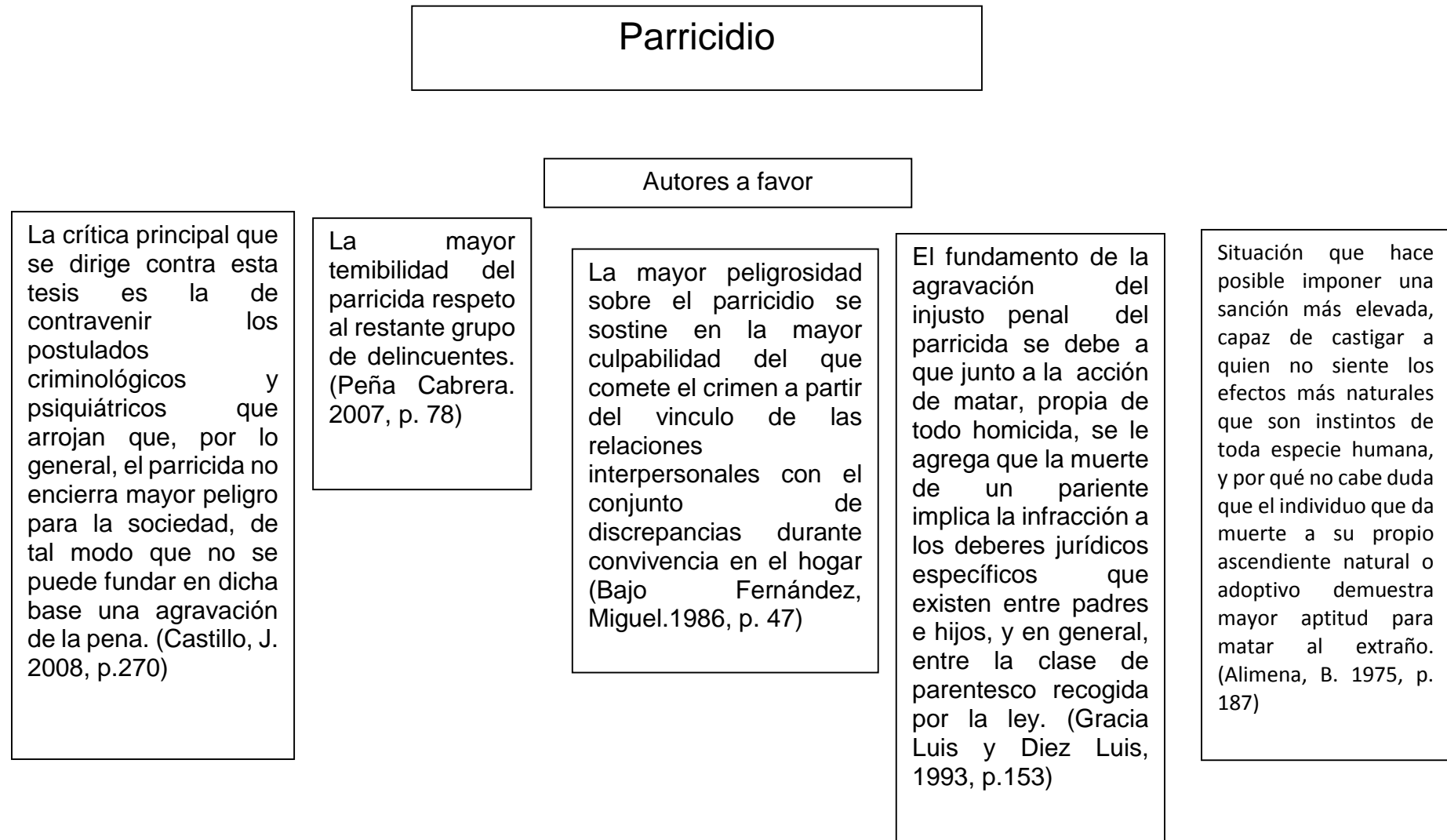


Tabla. 2. Autores en contra

<p>Delito de parricidio</p> <p>Autores en contra</p>	
<p>Abogo por la desaparición del parricidio (Von, 1913, p. 194)</p>	<p>No es relevante su ubicación en el artículo 107 Código Penal (Roy, 1974, P. 235)</p>

Apèndice K : Certificado de validez



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a Mg.

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO	Si	No	Si	No	Si	No	
1.	¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?	✓						
2.	¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?			✓				
Nº	DIMENSIÓN 2: ANIMO DE LUCRO							
1.	¿Se debe analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?	✓						
2.	¿Se tiene que estudiar el elemento de ánimo de lucro, odio a sus ascendientes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?			✓				
Nº	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA							
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones			✓				

	criminológicas en el delito de parricidio?			✓				
2.	¿Qué opina Ud. Sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?							
3.	¿El imputado en libertad tiene mayor peligrosidad para la sociedad por que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?	✓						
N° DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA								
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?	✓						
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?		✓					
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?		✓					
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?		✓					
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?		✓					

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Ricardo Salvatierra Yi
DNI: 09674655

Especialidad del validador: Derecho Penal

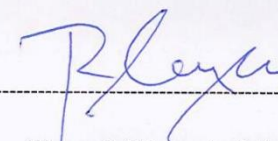
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....



Firma del Experto Informante

.....
MG. RICARDO SALVATIERRA YI
ABOGADO
C.A.L. 16264

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a Mg.

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO							
1.	¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?	✓						
2.	¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?			✓				
N°	DIMENSIÓN 2: ANIMO DE LUCRO							
1.	¿Se debe analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?	✓						
2.	¿Se tiene que estudiar el elemento de ánimo de lucro, odio a sus ascendentes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?			✓				
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA							
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones			✓				

	criminológicas en el delito de parricidio?			✓				
2.	¿Qué opina Ud. Sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?							
3.	¿El imputado en libertad tiene mayor peligrosidad para la sociedad por que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?	✓						
N° DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA								
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?	✓						
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?		✓					
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?		✓					
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?		✓					
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?		✓					

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Mg. Carrasco Campos Marco Antonio
DNI: 09964701

Especialidad del validador: Procesal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 2016.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a Mg.

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO							
1.	¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?	✓						
2.	¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?			✓				
	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO							
1.	¿Se debe analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendientes?	✓						
2.	¿Se tiene que estudiar el elemento de ánimo de lucro, odio a sus ascendientes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?			✓				
	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA							
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones			✓				

	criminológicas en el delito de parricidio?			✓				
2.	¿Qué opina Ud. Sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?	✓						
3.	¿El imputado en libertad tiene mayor peligrosidad para la sociedad por que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?			✓				
Nº	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA							
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?	✓						
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?			✓				
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?	✓						
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?			✓				
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?			✓				

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Castro Rodríguez Lillán
DNI: 42977746

Especialidad del validador: Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

04 de septiembre del 2016


Firma del Experto Informante
C.A.I. N° 43282

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a Mg.

CATEGORIA: Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	DIMENSIÓN 1: CONDENA DE PARRICIDIO	Si	No	Si	No	Si	No	
1.	¿Esta de acuerdo sobre modificar el artículo 107, en el tercio superior legal de la condena cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal?	✓						
2.	¿Se debe cambiar la condena privativa de libertad de temporal a cadena perpetua en el artículo 107 parricidio?			✓				
N°	DIMENSIÓN 2: ÁNIMO DE LUCRO							
1.	¿Se debe analizar el ánimo de lucro en el delito de parricidio realizado por el descendiente natural o adoptivo para heredar a sus ascendentes?	✓						
2.	¿Se tiene que estudiar el elemento de ánimo de lucro, odio a sus ascendentes; en el delito de parricidio por el descendiente natural o adoptivo?			✓				
N°	DIMENSIÓN 3: CRIMINOLOGIA							
1.	¿Por qué se tiene que analizar las principales investigaciones			✓				

	criminológicas en el delito de parricidio?			✓				
2.	¿Qué opina Ud. Sobre analizar la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad?	✓						
3.	¿El imputado en libertad tiene mayor peligrosidad para la sociedad por que no respeta la vida de las personas con los que se encuentra estrechamente ligada natural o legalmente?			✓				
Nº	DIMENSIÓN 4: APLICACIÓN DE LA PENA							
1.	¿Piensa Ud. que los criterios para la determinación de la condena en el artículo 45 del código penal deben ser verificados?	✓						
2.	¿Piensa Ud. que los criterios para la individualización de la pena en el artículo 46 del código penal deben ser verificados?			✓				
3.	¿Qué piensa sobre los tipos de condena del artículo 31 del código penal?	✓						
4.	¿Qué pasaría si se llegara a debatir el beneficio de Semi-libertad y liberación condicional en el delito de parricidio?			✓				
5.	¿Cómo calificar el beneficio del dos por uno en el delito de parricidio cometido por el descendiente natural o adoptivo?			✓				

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Hernandez lozano Manuel
DNI: 08482630

Especialidad del validador: Psicología Forense

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....



.....
CIP. 288428
MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO
PSICÓLOGO
Firma del Experto Informante

Categoría: Parricidio por ánimo de lucro

Triangulación de informantes en una entrevista a profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad					
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación
A	Parricidio	Dar muerte al padre y/o madre, el sujeto activo es el propio hijo natural o legal (J1) Poner fin a la vida, de los padres naturales o adoptivos (J2)	Culminar con la vida de sus padres naturales o legales(F1) Dandole fin a la vida de sus progenitors o adoptivos padres(F2) El sujeto activo es el hijo que da muerte al padre o madre o tambien a ambos(F3)	Terminar con la vida de sus padres naturales o legales (A1) Ponerle fin a la vida de sus padres naturales o legales (A2) Asesinar a sus padres naturales o legales (A3) Dar muerte a sus padres naturales o legales (A4) Matar a sus padres naturales o adoptivos (A5)	Que se establece con la muerte de los padres a manos del hijo natural o adoptivo (A1) Se presenta el fin de la vida de los padres a manos de su hijo(A2) El hijo natural o adoptivo da muerte a sus padres (A3) Sujeto pasivo el padre o madre y su vida llega a su fin a manos de su hijo natural o legal(A4) Muerte de padre o madre o ambos a manos de su hijo natural o legal (A5)
B	Animo de lucro	Esta presente el beneficio del patrimonio hacia el hijo (J1) Los bienes en favor del hijo natural o legal por el cual se comete el delito (J2)	El control sobre los bienes de sus padres naturales o legales(F1) Beneficiarse con los bienes de sus padres(F2) El manejo de sus bienes sin control de sus padres naturales o adoptivos(F3)	Manejar los bienes de sus padres(A1) Tener los bienes a su beneficio sin la presencia de sus padres(A2) Poseer el dinero de sus padres sin restricciones y control paternal(A3) Manejar el dinero de la	La acción de sujeto activo de manipular el dinero dejado por sus padres (B1) Controlar el dinero de su padre natural o legal(B2) Obtención de los bienes de su padre o madre(B3) Tener el maximo control sobre los bienes familiares (B4) Beneficiarse con el dinero y bienes de

familia dejada los padres
por sus naturales o
padres(A4) adoptivos(B5)

Controlar los
bienes, dinero
de su padre o
madre sin
control
alguno(A5)

Categoría: Derecho a la vida

Triangulación de informantes en una entrevista a profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad					
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación
A	Derechos fundamentales	Protección a la vida dentro de la Carta magna y dentro del artículo 2 (J1) Inherente al ser humano y establecido en la Constitución y normas jurídicas (J2)	Regulado por el artículo 2 en la Constitución Política (F1) (F2) Derechos fundamentales protegidos en normas jurídicas (F3)	Se encuentra regulado en normas jurídicas(A1) Mayor protección por los derechos (A2) Cuidado de no afectar los derechos fundamentales de las personas(A3) Protegido por normas jurídicas(A4) Incluido y protegido en la constitución (A5)	Protegida por la Constitución (A1) Integrado en las normas jurídicas(A2) Dando tutela a los derechos (A3) Seguridad a las personas (A4) Conservación de los derechos fundamentales a través de las normas jurídicas(A5)
B	Estado	El Estado tutela los derechos de las personas dictando normas las cuales regulan la convivencia en la sociedad(J1) Todo lo referente con lo mejor para el Estado a través de medidas de protección(J2)	Mayor protección (F1) Inherente a la sociedad(F2) Protección por normas jurídicas(F3)	Apoyo a la sociedad (A1) Custodia a las personas (A2) Defensa de sus derechos (A3) Protección a la sociedad(A4) Amparo de la sociedad (A5)	El estado da una mayor protección a la sociedad(B1) El amparo del Estado con sus leyes(B2) Apoyo a la sociedad (B3) El estado se maneja conforme a las normas(B4) Control de Estado a través de normas jurídicas(B5)
C	Libertad	Interpretar la libertad de los padres por la protección del Estado (J1) Libertad de tener bienes sin que los	La libertad de los padres de no tener desconfianza por sus hijos (F1) Los padres	Libertad de realizarse (A1) La libertad de Mejorar (A2) Los padres tienen que aceptar su	Libertad de realizarse en el futuro(C1) Libertad sin desconfianza hacia los hijos(C2) Poseer los bienes

hijos atenten contra la vida de sus padres (J2)	sentirse libres(F2) Tener la libertad de que su patrimonio crezca sin tener miedo por su vida (F3)	tranquilidad en libertad (A3) No sentirse oprimidos porque al generar mayor patrimonio se vea afectada su vida(A4) Poder desarrollarse en tranquilidad y no sentir dudas por lo que haran sus hijos(A5)	sin sentirse que sus hijos haran algo en contr para poseerlos(C3) Apoyo de no sentirse oprimidos(C4) Protección a la libertad de los padres del crecimiento de su patrimonio(C5)
---	---	--	---

Categoría: Parricidio por Animo de lucro
Triangulación de informantes en observación

Instrumento 2: Observación					
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación
A	Parricidio	Dar muerte al padre y/o madre, el sueto activo es el propio hijo natural o legal (J1) Poner fin a la vida, de los padres naturales o adoptivos (J2)	Culminar con la vida de sus padres naturales o legales(F1) Dandole fin a la vida de sus progenitors o adoptivos padres(F2) El sujeto active es el hijo que da muerte al padre o madre o tambien a ambos(F3)	Terminar con la vida de sus padres naturales o legales (A1) Ponerle fin a la vida de sus padres naturales o legales (A2) Asesinar a sus padres naturales o legales (A3) Dar muerte a sus padres naturales o legales (A4) Matar a sus padres naturales o adoptivos (A5)	Que se establece con la muerte de los padres a manos del hijo natural o adoptivo (A1) Se presenta el fin de la vida de los padres a manos de su hijo(A2) El hijo natural o adoptivo da muerte a sus padres (A3) Sujeto pasivo el padre o madre y su vida llega a su fin a manos de su hijo natural o legal(A4) Muerte de padre o madre o ambos a manos de su hijo natural o legal (A5)
B	Animo de lucro	Esta presente el beneficio del patrimonio hacia el hijo (J1) Los bienes en favor del hijo natural o legal por el cual se comete el delito (J2)	El control sobre los bienes de sus padres naturales o legales(F1) Beneficiarse con los bienes de sus padres(F2) El manejo de sus bienes sin control de sus padres naturales o adoptivos(F3)	Manejar los bienes de sus padres(A1) Tener los bienes a su beneficio sin la presencia de sus padres(A2) Poseer el dinero de sus padres sin restriccion	La acción de sujeto active de manipular el dinero dejado por sus padres (B1) Controlar el dinero de su padre natural o legal(B2) Obtención de los bienes de su padre o madre(B3) Tener el maximo control sobre los

s y control paternal(A3) Manejar el dinero de la familia dejada por sus padres(A4) Controlar los bienes, dinero de su padre o madre sin control alguno(A5)	bienes familiares (B4) Beneficiarse con el dinero y bienes de los padres naturales o adoptivos(B5)
--	--

Categoría: Derecho a la vida

Triangulación de informantes en observación

Instrumento 2: observación					
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación
A	Derechos fundamentales	Protección a la vida dentro de la Carta magna y dentro del articulo 2 (J1) Inherente al ser humano y establecido en la Constitución y normas juridicas (J2)	Regulado por el article 2 en la Constitución Política (F1) (F2) Derechos fundamentales protegidos en normas juridicas (F3)	Se encuentra regulado en normas juridicas(A1) Mayor protección por los derechos (A2) Cuidado de no afectar los derechos fundamentales de las personas(A3) Protegido por normas juridicas(A4) Incluido y protegido en la constitución (A5)	Protegida por la Constitución (A1) Integrado en las normas juridicas(A2) Dando tutela a los derechos (A3) Seguridad a las personas (A4) Conservación de los derechos fundamentales a través de las normas juridicas(A5)
B	Estado	El Estado tuleta los derechos de las personas dictando normas las cuales regulan la convivencia en la sociedad(J1) Todo lo referente con lo mejor para el Estado a través de medidas de protección(J2)	Mayor protección (F1) Inherente a la sociedad(F2) Proteccion por normas juridicas(F3)	Apoyo a la sociedad (A1) Custodia a las personas (A2) Defensa de sus derechos (A3) Protección a la sociedad(A4) Amparo de la sociedad (A5)	El estado da una mayor protección a la sociedad(B1) El amparo del Estado con sus leyes(B2) Apoyo a la sociedad (B3) El estado se maneja conforme a las normas(B4) Control de Estado a traves de normas juridicas(B5)

C	Libertad	Interpretar la libertad de los padres por la protección del Estado (J1) Libertad de tener bienes sin que los hijos atenten contra la vida de sus padres (J2)	La libertad de los padres de no tener desconfianza por sus hijos (F1) Los padres sentirse libres(F2) Tener la libertad de que su patrimonio crezca sin tener miedo por su vida (F3)	Libertad de realizarse (A1) La libertad de Mejorar (A2) Los padres tienen que aceptar su tranquilidad en libertad (A3) No sentirse oprimidos porque al generar mayor patrimonio se vea afectada su vida(A4) Poder desarrollarse en tranquilidad y no sentir dudas por lo que haran sus hijos(A5)	Libertad de realizarse en el futuro(C1) Libertad sin desconfianza hacia los hijos(C2) Poseer los bienes sin sentirse que sus hijos haran algo en contr para poseerlos(C3) Apoyo de no sentirse oprimidos(C4) Protección a la libertad de los padres del crecimiento de su patrimonio(C5)
---	----------	---	---	--	--

Categoría: Parricidio por Animo de lucro
Triangulación de informantes en observación

Instrumento 1: análisis de documentos						
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación	
A	Parricidio	Dar muerte al padre y/o madre, el sueto activo es el propio hijo natural o legal (J1) Poner fin a la vida, de los padres naturales o adoptivos (J2)	Culminar con la vida de sus padres naturales o legales(F1) Dandole fin a la vida de sus progenitors o adoptivos padres(F2) El sujeto active es el hijo que da muerte al padre o madre o tambien a ambos(F3)	Terminar con la vida de sus padres naturales o legales (A1) Ponerle fin a la vida de sus padres naturales o legales (A2) Asesinar a sus padres naturales o legales (A3) Dar muerte a sus padres naturales o legales (A4) Matar a sus padres naturales o adoptivos (A5)	Que se establece con la muerte de los padres a manos del hijo natural o adoptivo (A1) Se presenta el fin de la vida de los padres a manos de su hijo(A2) El hijo natural o adoptive da muerte a sus padres (A3) Sujeto pasivo el padre o madre y su vida llega a su fin a manos de su hijo natural o legal(A4) Muerte de padre o madre o ambos a manos de su hijo natural o legal (A5)	
B	Animo de lucro	Esta presente el beneficio del patrimonio hacia el hijo (J1) Los bienes en favor del hijo natural o legal por el cual se comete el delito (J2)	El control sobre los bienes de sus padres naturales o legales(F1) Beneficiarse con los bienes de sus padres(F2) El manejo de sus bienes sin control de sus	Manejar los bienes de sus padres(A1) Tener los bienes a su beneficio sin la presencia de sus padres(A2) Poseer el dinero de sus padres sin restricciones y control	La acción de sujeto active de manipular el dinero dejado por sus padres (B1) Controlar el dinero de su padre	

padres naturales o adoptivos(F3)	paternal(A3) Manejar el dinero de la familia dejada por sus padres(A4) Controlar los bienes, dinero de su padre o madre sin control alguno(A5)	natural o legal(B2) Obtención de los bienes de su padre o madre(B3)) Tener el máximo control sobre los bienes familiares (B4) Beneficiarse con el dinero y bienes de los padres naturales o adoptivos (B5)
----------------------------------	--	---

Categoría: Derecho a la vida
Triangulación de informantes en análisis de documento

Instrumento 3: analisis de documento					
Código	Subcategorías	Jueces	Fiscales	Abogados	Interpretación
A	Derechos fundamentales	Protección a la vida dentro de la Carta magna y dentro del articulo 2 (J1) Inherente al ser humano y establecido en la Constitución y normas juridicas (J2)	Regulado por el article 2 en la Constitución Política (F1) (F2) Derechos fundamentales protegidos en normas juridicas (F3)	Se encuentra regulado en normas juridicas(A1) Mayor protección por los derechos (A2) Cuidado de no afectar los derechos fundamentales de las personas(A3) Protegido por normas juridicas(A4) Incluido y protegido en la constitución (A5)	A
B	Estado	El Estado tuleta los derechos de las personas dictando normas las cuales regulan la convivencia en la sociedad(J1) Todo lo referente con lo mejor para el Estado a través de medidas de protección(J2)	Mayor protección (F1) Inherente a la sociedad(F2) Proteccion por normas juridicas(F3)	Apoyo a la sociedad (A1) Custodia a las personas (A2) Defensa de sus derechos (A3) Protección a la sociedad(A4) Amparo de la sociedad (A5)	El estado da una mayor protección a la sociedad(B1) El amparo del Estado con sus leyes(B2) Apoyo a la sociedad (B3) El estado se maneja conforme a las normas(B4) Control de Estado a traves de normas juridicas(B5)
C	Libertad	Interpretar la libertad de los padres por la protección del Estado (J1) Libertad de tener	La libertad de los padres de no tener desconfianza por sus hijos (F1)	Libertad de realizarse (A1) La libertad de Mejorar (A2) Los padres	Libertad de realizarse en el futuro(C1) Libertad sin desconfianza hacia los hijos(C2)

bienes sin que los hijos atenten contra la vida de sus padres (J2)	Los padres sentirse libres(F2) Tener la libertad de que su patrimonio crezca sin tener miedo por su vida (F3)	tienen que aceptar su tranquilidad en libertad (A3) No sentirse oprimidos porque al generar mayor patrimonio se vea afectada su vida(A4) Poder desarrollarse en tranquilidad y no sentir dudas por lo que haran sus hijos(A5)	Poseer los bienes sin sentirse que sus hijos haran algo en contr para poseerlos(C3) Apoyo de no sentirse oprimidos(C4) Protección a la libertad de los padres del crecimiento de su patrimonio(C5)
--	--	---	--

Triangulación de instrumentos de recolección de datos: entrevista en profundidad, análisis de documento y observación directa.

Subcategorías	Instrumento 1: Entrevista a profundidad	Instrumento 2: Análisis de documento	Instrumento 3: Observación directa	Interpretación	Conclusión aproximativa
Parricidio	A1	A2	A3	A3	<p>Primero.- Que se tenga que adicionar un numeral relacionado en el artículo 36 del Código Penal sobre la inhabilitación de no poder heredar por haber cometido el delito de parricidio con animo de lucro.</p> <p>Segundo.- Que no puedan acceder al beneficio de semi-libertad y liberación condicional. Porque se sobreentiende que el cometer el delito el descendiente natural o adoptivo es más peligroso para la sociedad.</p> <p>Tercero.- Este crimen en la antigüedad era castigado con la muerte para quien lo llevara a cabo.</p> <p>Cuarto.- Tal crimen era repudiado por la sociedad e incluso a quienes ayudaran al que pusiera fin a la vida del ascendiente era castigados con la misma condena.</p>
Animo de lucro	B1	B2	B3	B3	
Derechos fundamentales	C1	C2	C3	C3	
Estado	D1	D2	D3	D3	
Libertad	E1	E2	E3	E3	

Apéndice N

Artículo Científico

1. TÍTULO

Parricidio, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar.

2. AUTORA

Estrella Vannesa Romero Berrocal.

3. RESUMEN

El tema de investigación sobre parricidio realizados por el descendiente natural o adoptivo trae consigo un contenido muy particular por el cual sucede dentro del núcleo familiar, en donde se basan los sentimientos de respeto, cariño y confianza. Por ende que el hijo natural o adoptivo le dé fin a la vida del ascendiente por el ánimo de lucro es un delito tan atroz.

El diseño de la investigación utilizada fue estudio de casos: estudia un problema que tiene un individuo, un grupo, una comunidad u organización; indican los medios o estrategias para resolverlo y/o arrojan luz sobre investigación requerida.

4. PALABRAS CLAVE

Parricidio, vida, núcleo familiar, ánimo de lucro.

5. ABSTRACT

The issue of research on parricide carried out by the natural or adoptive descendant brings with it a very particular content through which it happens within the family nucleus, where feelings of respect, affection and trust are based. So that the natural or adoptive son ends the life of the ascendant by the spirit of profit is such an atrocious offense.

The research design used was case study: it studies a problem that has an individual, a group, a community or organization; Indicate the means or strategies to solve it and / or shed light on required research.

6. KEYWORDS

Parricide, life, family nucleus, profit motive.

7. INTRODUCCIÓN

Recinos (2012) Defensa del parricidio con enfoque de género. Tesis para obtener el grado académico de magister en Paraguay. Su objetivo fue hacer conocer la violencia de género, producto de la sociedad patriarcal, daña tanto a hombres como mujeres y es fuente de violencia en general para la sociedad, por lo que la solución a la problemática no pasa únicamente por la aplicación del Derecho Penal – si bien constituye justicia para las víctimas, sino por la democratización de la familia, para superar la estructura patriarcal que la caracteriza. Se aprecia a través de casos dados en la sociedad. Su conclusión más importante fue el planteamiento de una estrategia de defensa con enfoque de género, congruente con la prueba científica que se de fundamento a la teoría del caso, es esencial para obtener una respuesta adecuada y justa de los juzgadores al resolver la situación jurídica de las mujeres imputadas del delito de parricidio.

La tesis en aclaración tiene un aporte importante para la doctrina jurídica peruana porque demuestra que en las estrategias de defensa con enfoque de género, es fundamental el peritaje psicológico para explicar científicamente la conducta por miedo invencible o emoción violenta, de las mujeres víctimas de violencia, producto del “momento crítico” que las impulsa a reaccionar contra su pareja para darle muerte.

Debe asociarse a la causa de justificación de la legítima defensa, independientemente si actúan por emoción violenta o miedo invencible, porque su conducta se desarrolla dentro de la agresión ilegítima, permanente y siempre inminente, de un sujeto que las supera en fuerzas.

8. METODOLOGÍA

Desde el punto de vista del método, se ha recurrido a la estrategia cualitativa, para responder al objeto de estudio, permitiendo obtener una visión más completa de la realidad estudiada.

Tipo de estudio

Se suele razonar que las técnicas cualitativas todas aquellas distintas a la encuesta y al experimento. Es decir, entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas y observación participante (Pérez, 1994, p. 465).

Diseño

El diseño es estudio de casos que permite obtener información sobre las interacciones, de los operadores jurídicos, que se producen en audiencia a través del análisis de actas de prisión preventiva. El estudio de caso “estudia intensivamente un sujeto o situación única, permitiendo comprender a profundidad lo estudiado” (Universidad Cesar Vallejo, 2014, p. 66).

Escenario de estudio

El estudio se realizara en el Poder Judicial de Lima Norte, ubicado en la Avenida Carlos Izaguirre. Lima - Perú.

Código de la muestra	Profesión
A1	Abogado
F1	Fiscal
J1	Juez

Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Sujetos	Nº de sujetos
Entrevista	Guía de entrevista en profundidad	Jueces	2
		Fiscales	3
		Abogados	5
Análisis documental	Guía de análisis documental	Documentos	

Tratamiento de la información

Es sustancial fundar la aparición por lo cual se llegara a la investigación cualitativa, que es aquella que intenta adquirir unas deducciones concretas mediante la

inclinación de métodos o herramientas como pueden ser las entrevistas, los grupos de discusión, las entrevistas en profundidad.

9. RESULTADOS

Primero.-

Desde el punto de vista criminalológico el parricidio surge, como hecho propio de las relaciones íntimas y cerradas, por eso de sociedades o grupos primitivos, urbanos o no, y producto de la tensión de esa forma de relación social.

Segundo.-

De acuerdo a la recopilación de datos se muestra una gran cantidad de parricidios en Estado peruano.

Tercero.-

Mayor peligrosidad en la sociedad al tener que convivir con un parricida, porque si los lazos que lo unían con su ascendiente no tiene el mayor respeto por su vida menos lo tendrá con los demás que no comparten ningún lazo tan fuerte como es el de ser familia.

10. DISCUSIÓN

Primera.-

Se discute que el delito es un crimen atroz y el interés del Estado de castigar este delito con la condena más drástica porque quiebra sentimiento puros por ello se daría mayor inseguridad en la sociedad suponiendo que dentro de tu propia familia suceda tal acción.

Segunda.-

La proporcionalidad de la condena al autor del delito cometido hacia su ascendiente natural o adoptivo. El hecho que por ser parte de la familia se le de una condena mayor porque no tiene el respeto de unión de lazos naturales o legales. Escases de afecto para quien es su familia afectando los sentimientos de los demás en la familia y terminando con todo aquello de la tranquilidad de encontrarse en su hogar y pensar que por el hecho de querer controlar los bienes de su familia y que nadie le ponga límites a sus desmedidas acciones en la sociedad.

11. CONCLUSIONES

Primera.-

Que se tenga que adicionar un numeral relacionado en el artículo 36 del Código Penal sobre la inhabilitación de no poder heredar por haber cometido el delito de parricidio con ánimo de lucro, cadena perpetua y sin beneficios penitenciarios.

Segunda.-

Que no puedan acceder al beneficio de semi-libertad y liberación condicional. Porque se sobreentiende que el cometer el delito el descendiente natural o adoptivo es más peligroso para la sociedad.

Tercera.-

Este crimen en la antigüedad era castigado con la muerte para quien lo llevara a cabo.

Cuarta.-

Tal crimen era repudiado por la sociedad e incluso a quienes ayudaran al que pusiera fin a la vida del ascendiente era castigados con la misma condena.

12. REFERENCIAS

- Baca y Castañeda (2013). *Derecho procesal penal*. Madrid: Editorial Djul.
- Barja, D. (2004). *Tratado de derecho general*. España: Madrid: Editorial Cortez.
- Bramont, A. (2000). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Perú: Editorial Santa Rosa S.A.
- Bustos, R. (1991). *Manual de derecho penal. Parte especial*. Santiago de Chile. Editorial: Rogel.
- Caro, J. (2011). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Cortez
- Casabona, C (1994). *Derecho Penal*. Madrid: Djul.
- Castillo, A. (2008). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Código Civil. (1984). *Libri I. Título II. Derechos de la persona. Artículo 5*. Lima.
- Código Penal. (1991). *Libro Segundo, parte especial. Título I. Capítulo I*. Lima.
- Constitución Política. (1993). *Primer derecho fundamental de la persona humana. Artículo 2 inciso 1*. Lima.
- Gaceta Jurídica, (2011). *Vocabulario de uso judicial*. Lima: Editorial El Búho.
- García, D. (2004). *Manual de derecho penal. Parte general y parte especial*. Lima:

Legales.

- Hernández, S. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Editores.
- Hurtado, P. (2012). *Manual de derecho penal. Parte especial. Homicidio*. Lima: Sm.
- Lex Jurídica (2012). *Diccionario Jurídico On Line*. Lima.
- López, B. (2004). *Derecho penal*. Lima: Editorial: Gaceta jurídica.
- Muñoz, C. (1996). *Derecho Penal Parte Especial*. Tirant Lo Blanch. Madrid: Pluma de oro.
- Peña, C. (2007). *Tratado de derecho penal. Parte especial*. (Ed. 2), (pp.79-81). Lima: Editorial Grijley.
- Peña, C. (2007). *Tratado de derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Peña, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Jurídicas.
- Polaino, R. (2010). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Let.
- Ramos, S. (2011). *Derecho penal. Parte especial*. (Ed.2). (pp.43-47). Lima. Editorial: San Marcos.
- Real Academia de la Lengua Española. (2010). *On Line*. Madrid.
- Recinos, N. (2012). *Defensa del parricidio con enfoque de género*. Tesis para obtener el grado académico de magister. (Tesis de maestría). Asunción.
- Rojas, V. (2000). *Delitos contra el patrimonio*. VOI. I. Lima: Grijler.
- Roxin, C. (1997). *La Imputación objetiva en el Derecho Penal*. Lima IDEMSA.
- Roxin, C. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Berlin: Gauthing.
- Roy, F. (1974). *Derecho penal parte especial*. Tomo I A.F.A. Lima: Editores.
- Roy, F. (1987). *Derecho penal peruano. Parte especial*. Lima: Paredes.
- Salinas, S. (2007). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Grijley.
- Soler S. (1951). *Derecho penal argentino*. Buenos aires. Editorial: Roble.
- Terragni, M. (2014). *Manual de derecho penal. Parte general y parte especial*. Argentina: Pluma.
- Villavicencio, T. (2009). *Derecho Penal. Parte general*. Perú: Lima. Grijley.
- Vivanco, N. (2007). *Derecho Penal*. Madrid. El dorado.

13. RECONOCIMIENTOS

Agradecimiento a los contribuyentes del desarrollo de esta humilde tesis.

DECLARACIÓN JURADA**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN
PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO**

Yo, Estrella Vannesa Romero Berrocal, estudiante de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI 44864170, con el artículo titulado

“Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar”

Declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría.
- 2) El artículo no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, 10 de Enero

Estrella Vannesa Romero Berrocal

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 36° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 635 Y 47° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 654 PARA QUIEN REALIZA EL DELITO DE PARRICIDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, tiene por objeto producir un gran cambio en el ordenamiento jurídico, produciendo un fortalecimiento del sistema jurídico en la lucha contra el delito de parricidio, realizados por el hijo y/o hija natural o adoptiva. Buscando la incorporación del inciso 14 en el artículo 36 de inhabilitación a quienes quieran heredar los bienes, dinero, propiedades, etc., del padre y/o madre natural o adoptivo, con cadena perpetua sin beneficios penitenciarios

En los artículos 107 del Código Penal; modificación a la condena de no menor de 25 años a la condena de cadena perpetúa. Respecto a los artículos 46, 47 del Código de Ejecución Penal en el segundo párrafo del artículo, incorporando el delito para que no tengan los beneficios penitenciarios. Por haber incurrido en un grave delito como es el parricidio.

Un elemento adicional que debe evaluarse es que no debe existir sensación de impunidad por el hecho que quien realizo el delito es el hijo y/o hija natural o adoptiva al contrario que se cumpla la sentencia completa sin el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación. Por ende no se les debe conceder a estos agentes que realizan el delito de parricidio.

El año pasado se registraron homicidios, de los cuales 827 fueron calificado (asesinato), lesiones graves seguida de muerte (286), homicidio simple (163), robo agravado con subsecuente muerte (89), parricidio (63), feminicidio (56), homicidio por emoción violenta (15), y otros (524).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

TITULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

1. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

CAPÍTULO III: DE LA FORMACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 107°. El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tiene el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

CAPÍTULO VIII: PODER JUDICIAL

Artículo 139°. Son principios y derechos de la función jurisdiccional.

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

El artículo 2°, de los derechos fundamentales en la Carta Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. Sostenemos que es difícil lograr la integridad moral, psíquica y física en cuanto en el delito de parricidio finaliza la vida del padre y/o madre natural o adoptiva.

El artículo 107°, en el segundo párrafo establece que los ciudadanos tenemos el derecho de iniciativa conforme a ley.

El artículo 139°, numeral 22 de la Constitución Política del Estado; el tribunal Constitucional ha señalado que “los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal. Por ende, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas.

Esta norma establece una serie de disposiciones que son un gran avance en la protección de las personas consideradas “los padres”, incluir así, al padre y/o madre natural o adoptivo, estableciéndosele entre otros derechos el acceder a condiciones apropiadas de protección, de igual manera se señala que el Estado,

establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de los padres(padre y/ o madre natural y/o adoptivo), con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo, pudiéndose considerar a estas situación en particular.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta buscamos establecer un nuevo supuesto o modalidad de inhabilitación perpetua atendiendo a los diferentes casos de parricidio realizados en la sociedad.

Consideramos que los padres que tienen bienes, propiedades, etc., ya no se encuentran seguros, si en algún momento de sus vidas su hijo o hija por motivos de interés quisieran terminar con su vida solo por heredar todo el dinero y propiedades, a fin de salvaguardar la vida de los padres y sientan el castigo que el Estado le ha impuesto. Asimismo garantizar que no puedan heredar bienes, propiedades, etc.

Para tal efecto proponemos la incorporación del inciso 14 en el artículo 36° del Código Penal.

La modificación de los artículos 46° que no se le de beneficios por ser primerizo y el artículo 47° Se propone la incorporación en el segundo párrafo del artículo 47 incluir el delito de parricidio, de esta forma no podrán acceder a los beneficios penitenciarios. Quien de fin a la vida del padre y/o madre natural o adoptiva.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente modificación del artículo 36° del Código Penal y los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal, no reporta onerosidad al Estado, al no inducir aspectos presupuestales o de valoración económica o infraestructura material ni de recursos humanos.

En cambio son evidentes los beneficios que con ella se obtendría en el plano de una mayor protección del bien jurídico de la vida de los padres, tal como mayor sensación de seguridad jurídica frente a los delitos cometidos por el hijo y/o hija.

IMPACTO DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO

El impacto que producirá la norma en el ordenamiento jurídico será, en lo fundamental, haciendo viable el marco de protección el derecho a la vida bien jurídico, produciéndose un fortalecimiento del sistema jurídico en la lucha contra los delitos de parricidio, realizados por el hijo y/o hija natural o adoptiva.

Eliminación de beneficios penitenciarios en la pena privativa de libertad efectiva, en el delito de parricidio. Se dará un fortalecimiento en la sensación de justicia ante la transgresión de la norma, y proteger valores esenciales y básicos en el desarrollo integral de la humanidad.

PROYECTO DE LEY

FORMULA LEGAL EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 107°, DEL CÓDIGO PENAL, 36° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 635; 46 Y 47° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 654 PARA QUIEN REALIZA EL DELITO DE PARRICIDIO.

Artículo 107. Parricidio / Femicidio

El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será cadena perpetua, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de femicidio.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Artículo 36. Inhabilitación

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

1. Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular;
2. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público;
3. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia;
4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia;
5. Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela;
6. Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer uso de armas de fuego. Incapacidad definitiva para renovar u obtener licencia o certificación de autoridad competente para portar o hacer uso de armas de fuego, en caso de sentencia por delito doloso o cometido bajo el influjo del alcohol o las drogas.
7. Suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo;
8. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito;
9. Incapacidad definitiva de las personas condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo tipificados en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo previsto en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual tipificados en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básica o superior, pública o privada, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados o, en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación. Esta medida se impone obligatoriamente en la

sentencia como pena principal;

10. Privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos;

11. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez; o,

12. Prohibición de comunicarse con internos o visitar establecimientos penitenciarios."

13. Incapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales.

14. Incapacidad para heredar dinero, bienes, propiedades, etc.

Artículo 46º Casos especiales de redención

Señala que en los casos de internos primarios que hayan cometido los delitos referentes a parricidio; feminicidio; lesiones graves; lesiones graves cuando la víctima es un menor; lesiones graves por violencia familiar; secuestro; hurto y robo agravado; receptación agravada; extorsión; fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos; producción, desarrollo y comercialización ilegal de armas químicas; sustracción o arrebató de armas de fuego; asociación ilícita; marcaje o reglaje; atentado contra la integridad nacional; participación en grupo armado dirigido por extranjero; destrucción o alteración de hitos fronterizos y formas agravadas; inteligencia desleal con Estado extranjero; revelación de secretos nacionales; espionaje; favorecimiento bélico a Estado extranjero - favorecimiento agravado y rebelión señalados en el Código Penal, podrán reducir su permanencia en el establecimiento por trabajo o educación, computándose un día de pena por cinco días de labor o estudios efectivos, según sea el caso.

Art. 46º.- Redención no acumulable.- Modificación del artículo 46º del Código de Ejecución Penal. El beneficio penitenciario por ser primerizo a través de trabajo o estudio no es aplicable a los agentes del delito de parricidio "quien le da fin a la vida de su padre y/o madre natural o adoptivo" del Código de Ejecución Penal.

Art. 47º.- Redención no acumulable

El beneficio de redención de la pena por el trabajo y la educación, no es acumulable cuando estos se realizan simultáneamente.

El beneficio de la redención de la pena por el trabajo o la educación no es aplicable a los agentes de los delitos tipificados en los artículos 296º, 297º, 301º, 302º, y 319º

a 323° del Código Penal.

Art. 47°.- Redención no acumulable.- Modificación del artículo 47° del Código de Ejecución Penal. El beneficio de la redención de la pena por el trabajo o la educación no es aplicable a los agentes del delito de parricidio “quien le da fin a la vida de su padre y/o madre natural o adoptivo” del Código de Ejecución Penal.

El beneficio de la redención de la pena por el trabajo o la educación no es aplicable a los agentes de los delitos tipificados en los artículos 107, 296°,297°,301°,302°, y 319° a 323° del Código Penal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Reglamentación de la Ley

La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.